PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de enero de 2025

Tomo I | **Número 2 ordinario 13** | **Décima Época**

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Í N D I C E

FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO.----------PÁGINA.-3

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ARTESANAS DEL BIENESTAR”..----------PÁGINA.-34

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BANCA DEL BIENESTAR”.----------PÁGINA.-70

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA. .----------PÁGINA.-100

FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO. .----------PÁGINA.-129

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA MUJERES EN EDUCACIÓN SUPERIOR (BMES). .----------PÁGINA.-173

ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BENEFICENCIA PÚBLICA. .----------PÁGINA.-205

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERATIVISMO COMUNITARIO MAYA”..----------PÁGINA.-224

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “COOPERATIVISMO EN CENTRALES DE ACOPIO MAYA”..----------PÁGINA.-257

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA EJERCICIO FISCAL 2025. .----------PÁGINA.-292

COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “GESTIÓN SOCIAL”..----------PÁGINA.-333

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “HUERTOS DEL BIENESTAR”..----------PÁGINA.-362

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “IMPULSO”..----------PÁGINA.-398

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MOCHILAS, ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES. .----------PÁGINA.-450

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “POTENCIALIZACIÓN DE ESFUERZOS A TRAVÉS DEL COOPERATIVISMO”..----------PÁGINA.-476

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA COMITES DE GUARDIANES COMUNITARIOS. .----------PÁGINA.-511

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “UNIDOS PARA TRANSFORMAR”..----------PÁGINA.-546

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN Y MARKETING ARTESANAL”.----------PÁGINA.-607

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FARO DEL BIENESTAR”.----------PÁGINA.-671

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “OBRAS DEL BIENESTAR”..----------PÁGINA.-743

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

"DIVERSIFICACIÓN Y MARKETING ARTESANAL"

LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 13, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 3, 4, 19, FRACCIÓN VIII, 21, 23, 27, 30, FRACCIÓN VII Y 37, FRACCIONES I, XXIV, XVI, XXVII y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 4, FRACCIÓN VIII Y 5, FRACCIÓN II, INCISOS D) L) Y N) DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO 2, 9, 10 Y 11, FRACCIONES V, XXV, XXVI Y XLI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y;

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 se definen los objetivos y metas generales de los cinco ejes rectores que lo componen de entre los cuales, el Eje 3 "Desarrollo Económico Inclusivo", tiene como objetivo "acelerar el dinamismo económico en el Estado con visión humanista y de forma equilibrada, inclusiva, solidaria y sostenible que estimule la inversión productiva, la competitividad, el emprendimiento y la dignificación de empleos en todo el territorio del Estado, asegurando la prosperidad compartida y la disminución de las brechas de desigualdad social en la población quintanarroense";

Que la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad del Estado de Quintana Roo establece a las artesanías como actividad económica prioritaria en su artículo 4 fracción VIII;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y anexo 9 y 10.1 del Decreto No. 081 por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025, se establece que el Programa de Diversificación y Marketing Artesanal estará sujeto a la emisión de Reglas de Operación, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, debiéndose supeditar a las disposiciones, requisitos, criterios e indicadores que la normatividad estatal establece sobre la materia;

Que las metas que se proponen alcanzar con la instrumentación del Programa de "Diversificación y Marketing Artesanal" están estrechamente relacionadas con las líneas de acción que el Plan Estatal de Desarrollo plasma para el Eje mencionado previamente;

Que de acuerdo con el diagnóstico que integra este Programa, se especifican elementos estadísticos claves de los grupos sociales con actividad económica de elaboración y comercialización de artesanías quintanarroenses, población objetivo de las presentes Reglas;

Que, en alineación con el Plan Estatal de Desarrollo, el presente Programa, contribuye al eje 03 - Desarrollo Económico Inclusivo, cuyo objetivo es posicionar

2

al estado como un polo emergente de desarrollo industrial y comercial mediante el impulso a la diversificación productiva, fortaleciendo la permanencia y crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, la creación de empresas industriales, logísticas y de comercio exterior, estimulando su productividad y rendimientos mediante el mejoramiento de sus capacidades productivas, de innovación, y gestión eficiente de sus negocios, promoviendo el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones para modernizar e incrementar la competitividad del Estado, apoyando su acceso a fuentes de financiamiento y su integración en cadenas de suministro que les permitan participar en mercados más amplios y rentables con la promoción de los productos locales y la atracción de inversiones hacia el Estado; asimismo, a la estrategia 03-13-01.Promover la mejora en la productividad, calidad de los productos y gestión interna de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como, su inserción en los mercados regionales, nacionales e internacionales mediante acciones que faciliten su acceso a activos productivos, a financiamiento en condiciones favorecedoras y al fortalecimiento del capital humano disponible; y a la línea de acción 3.13.1.19. Impulsar la creación de espacios físicos o virtuales para el comercio de artesanías que contribuyan a incrementar su participación en el mercado turístico y a mejorar los ingresos de las y los productores.

Que el presente Programa se alinea con el Objetivo 8.2 de la Agenda 2030, en cuanto a "lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra".

Que todos los programas que se implementen, por conducto de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, así como los municipios, y órganos autónomos, que promuevan el ejercicio de los derechos sociales señalados en el artículo 12 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, se considerarán como de desarrollo social. De igual forma, los fondos, recursos, partidas, rubros o presupuestos, cuyo fin sea generar desarrollo social y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales en el Estado, se tendrán como de desarrollo social; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

Que en dichas reglas de operación se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad del otorgamiento de las ayudas sociales y subsidios. Los mecanismos para su distribución, operación y administración deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

Por todo lo anterior tengo a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "DIVERSIFICACIÓN Y MARKETING ARTESANAL"

PRIMERO: El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa de "Diversificación y Marketing Artesanal".

SEGUNDO: La Secretaría de Desarrollo Económico, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Económico y Competitividad para el Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa "Diversificación y Marketing Artesanal".

TERCERO: Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

I. **Artesanía:** Objeto o producto de identidad cultural comunitaria, hecho por procesos manuales continuos, auxiliados por implementos mecánicos y algunos de función mecánica que aligeran ciertas tareas; para ello se utilizan materias primas generalmente de la región;

II. **Comité de Selección:** Órgano de Control Interno encargado de la selección de los grupos sociales de personas artesanas que recibirán beneficios dentro del presente Programa Presupuestario, los proyectos de talleres y las personas capacitadoras;

III. **Dirección Responsable:** Dirección de Fomento Artesanal de la Secretaría de Desarrollo Económico;

IV. **Estado:** Estado libre y Soberano de Quintana Roo;

V. **Equipamiento comercial**: Se refiere al mobiliario, equipo, máquinas y/o dispositivos necesarios para la exhibición y venta de productos artesanales, pudiéndose considerar los siguientes de manera enunciativa, más no limitativa: estanterías para exhibir productos, vitrinas y mostradores para la venta, computadoras o tabletas para la gestión de inventarios, ventas, contabilidad y marketing, puntos de venta.

VI. **Grupo social:** Es una agrupación de personas artesanas dedicadas a la elaboración y comercialización de artesanías que se organizan con fines comunes. Estos grupos pueden formarse de manera temporal, en tanto cumplan con los requisitos para su constitución legal a través de una cooperativa; teniendo como objetivos la mejora de técnicas de producción, la comercialización conjunta de productos, el acceso a capacitación y recursos, y la promoción de la cultura y tradiciones artesanales.

VII. **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible también conocidos como Objetivos Globales;

4

VIII. **Padrón de Personas Artesanas:** Documento público en el que se relacionan las personas artesanas originarias del estado de Quintana Roo, así como aquellas que cuentan con más de cinco años de residencia en el Estado que desarrollen la actividad artesanal que cumplen con los criterios establecidos para pertenecer al mismo, el cual es operado por la Dirección de Fomento Artesanal;

IX. **Persona Artesana:** Personas cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o aprendidas, con conocimientos prácticos o teóricos, elaboran bienes u objetos de artesanía y que se encuentran registradas en el Padrón de Personas Artesanas de la Secretaría de Desarrollo Económico;

X. **Programa:** El Programa de "Diversificación y Marketing Artesanal";

XI. **Rama artesanal:** Se refiere a un área específica de producción artesanal que involucra la creación de piezas mediante procesos manuales o semimanuales, utilizando técnicas tradicionales y materiales autóctonos o locales. Estas ramas artesanales abarcan una amplia variedad de disciplinas, cada una con sus propias características distintivas como lo son la madera, textil, joyería, fibras vegetales, lapidaria y cantería, hueso y cuerno, concha y caracol, entre otras que se producen en el Estado;

XII. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa "Diversificación y Marketing Artesanal";

XIII. **Representante de grupo:** Es la persona artesana responsable del grupo social, de conformidad con el Acta de Asamblea; o que en caso de cooperativas tenga las facultades dentro de su Consejo de Administración.

XIV. **SECOES:** Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo;

XV. **SEDE:** Secretaria de Desarrollo Económico de Quintana Roo;

XVI. **SEFIPLAN:** Secretaría de Finanzas y Planeación de Quintana Roo;

XVII. **SIPPRES:** Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES);

XVIII. **Solicitante:** Persona que realice la actividad económica de elaboración y enajenación de artesanías que soliciten cualquier apoyo de los considerados en estas reglas de operación;

1. ÍNDICE

CAPÍTULO I 11
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA 11
SECCIÓN I 11
MODALIDADES DEL PROGRAMA 11
SECCIÓN II 11
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA 11
SECCIÓN III 11
INSTITUCIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA 11
SECCIÓN IV 12
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027 12
CAPÍTULO II 13
OBJETO DEL PROGRAMA 13
CAPÍTULO III 13
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA 13
CAPÍTULO IV 14
DIAGNÓSTICO 14
SECCIÓN I 14
ANTECEDENTES 14
SECCIÓN II 17
PROBLEMA, CARENCIA O NECESIDAD SOCIAL 17
SECCIÓN III 18
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN 18
SECCIÓN IV 18
MATRÍZ DE MARCO LÓGICO 18
CAPÍTULO V 18
SECCIÓN I 18
OBJETIVO GENERAL 18
SECCIÓN II 19
OBJETIVO ESPECÍFICO 19
CAPÍTULO VI 19
LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES 19

SECCIÓN I 19
COBERTURA 19
SECCIÓN II 19
POBLACIÓN OBJETIVO 19
SECCIÓN III 20
METAS FÍSICAS 20
SECCIÓN IV 20
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN 20
SECCIÓN V 23
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE APOYOS DEL PROGRAMA 23
CAPÍTULO VII 25
PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 25
CAPÍTULO VIII 25
DEL COMITÉ DE SELECCIÓN 25
SECCIÓN I 25
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN 25
SECCIÓN II 26
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN 26
SECCIÓN III 26
DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ 26
SECCIÓN IV 27
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA 27
CAPÍTULO IX 28
DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 28
SECCIÓN I 28
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 28
SECCIÓN II 29
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 29
SECCIÓN III 29
DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 29
SECCIÓN IV 30
PROCEDIMIENTO DE BAJA DE LAS PERSONAS TITULARES BENEFICIARIAS 30
SECCIÓN V 30
SANCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES BENEFICIARIAS 30

7

SECCIÓN VI 31
DE LAS CAUSALES DE REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO 31
CAPÍTULO X 31
DE LA REASIGNACIÓN DE APOYOS 31
CAPÍTULO XI 31
MECÁNICA DE OPERACIÓN 31
SECCIÓN I 31
PROCESO 31
SECCIÓN II 33
EJECUCIÓN 33
SECCIÓN III 33
DEL ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN 33
SECCIÓN IV 34
AVANCES FÍSICOS - FINANCIEROS 34
SECCIÓN V 34
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, RETENCIÓN SUSPENSIÓN DE RECURSOS Y, EN SU CASO, REDUCCIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSO 34
SECCIÓN VI 34
CIERRE DE EJERCICIO 34
CAPÍTULO XII 35
DIFUSIÓN 35
CAPÍTULO XIII 35
ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES 35
CAPÍTULO XIV 36
VIGENCIA 36
CAPÍTULO XV 36
GASTOS DE OPERACIÓN 36
CAPÍTULO XVI 36
EVALUACIÓN DE RECURSOS EJERCIDOS 36
SECCIÓN I 36
EVALUACIÓN INTERNA DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 36
SECCIÓN II 36
EVALUACIÓN EXTERNA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 36
SECCIÓN III 37
INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS 37

8

CAPÍTULO XVII 38
CONTROL DE AUDITORIA 38
SECCIÓN I 38
DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 38
SECCIÓN II 38
DE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 38
CAPÍTULO XVIII 38
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO 38
SECCIÓN I 38
DE LA TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 38
SECCIÓN II 39
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 39
SECCIÓN III 39
DEL GOBIERNO ABIERTO DE EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 39
CAPÍTULO XIX 39
CONTRALORÍA SOCIAL 39
CAPÍTULO XX 40
SISTEMA DE QUEJAS Y DENUNCIAS 40
SECCIÓN I 40
DEL SISTEMA DE QUEJAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SOCIAL 40
SECCIÓN II 40
DE LAS DENUNCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SOCIAL 40
CAPÍTULO XXI 40
TEMAS TRANSVERSALES DE LAS ROP 40
SECCIÓN I 40
ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS 40
SECCIÓN II 41
ENFOQUE DE GÉNERO 41
SECCIÓN III 41
PRINCIPIO DE PRIORIDAD DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 41
SECCIÓN IV 41
ENFOQUE DE INCLUSIÓN 41
SECCIÓN V 41
ENFOQUE DE PARTICIPACIÓN SOCIAL 41

SECCIÓN VI 42
ENFOQUE DE CONTRIBUCIÓN DE LAS ODS 42
SECCIÓN VII 42
ENFOQUE DE JUSTICIA SOCIAL Y ANTICORRUPCIÓN 42
TRANSITORIOS 42
ANEXO 1 43
ANEXO 2 46
ANEXO 3 47
ANEXO 4 48
ANEXO 5 57
ANEXO 6 60
ANEXO 7 61
ANEXO 8 63
ANEXO 9 64

CAPÍTULO I
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

SECCIÓN I
MODALIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 1.- El Programa estará conformado por una única modalidad de apoyo, enfocado en brindar apoyos a grupos sociales o cooperativas de producción y comercialización de artesanías, para el fortalecimiento de áreas comerciales de talleres artesanales.

Dicha modalidad se encuentra explicada de manera más específica en el Capítulo VII de las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN II
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

Artículo 2.- El Programa cuenta con un presupuesto autorizado de $ 2,500,000.00 (Son: Dos millones quinientos mil pesos), el cual está sujeto a modificación en el trascurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S043 - Programa de Diversificación y Marketing Artesanal, Componente: C03 - Apoyos otorgados mediante la modalidad de Fortalecimiento de áreas comerciales de talleres artesanales; y en la partida del gasto: 43101 Subsidios a la producción cuya clave presupuestal es 21111.10.1.10.1406.S043C0300000.04-001.43101.1.1.01.25.001.

SECCIÓN III
INSTITUCIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Artículo 3.- La Secretaría de Desarrollo Económico, es la Unidad responsable del Programa, la cual es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en los artículos 1, 3, 4, 13, 14, 17, 19 fracción VIII, 23, 24 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 02 de junio de 2022.

Artículo 4.- El Licenciado Paúl Michell Carrillo de Cáceres en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, mediante nombramiento de fecha 05 de octubre de 2024, suscrito por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, cuenta con facultades suficientes para instrumentar el Programa, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 13, 21, 27, y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 9, 10 y 11 fracción XLI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

11

Artículo 5.- La Secretaría de Desarrollo Económico, tiene su domicilio legal en el Ala Sureste del Centro Internacional de Negocios y Convenciones, Avenida Boulevard Bahía sin número, esquina Ignacio Comonfort, colonia 5 de Abril, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, con código postal 77018. Teléfonos oficinas: 9838324482, 9838334354 y 9838321740 y página web: https://sede.qroo.gob.mx/.El domicilio de las oficinas ubicadas en la Zona Norte es: Av. Xcaret esquina Av. La Costa Plaza las Palmas Loc. A 28 (altos) Sm. 36 Mn. 2 Lot. 2 Cancún Q. Roo, CP 77505 Municipio Benito Juárez, con teléfono 9988980925.

Artículo 6.- La unidad 2111110110-1406 - Dirección de Fomento Artesanal, es la Unidad Ejecutora del Gasto de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual tiene dentro de sus funciones proponer y coordinar el desarrollo de los programas en materia artesanal vinculados a la transformación socioeconómica de las comunidades indígenas y grupos marginados; y formular y ejecutar las acciones, programas y estudios que faciliten el desarrollo, la capacitación, promoción y la comercialización de productos artesanales producidos en el Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN IV
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027

Artículo 7.- El presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 1.

Datos Generales			
Folio y nombre	S043 - Programa de Diversificación y Marketing Artesanal		
Modalidad de apoyo	(X) Económica	(X) En especie	(I) Servicio
Población beneficiaria	20 grupos sociales integrados por personas artesanas dedicadas a la producción y comercialización de artesanías que se encuentren dentro de los criterios de elegibilidad y cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.		
Ubicación Geográfica	En los once municipios del Estado de Quintana Roo, México.		
Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo vigente (PED)			
Eje de alineación	Eje 3 "Desarrollo Económico Inclusivo".		
Programa	Desarrollo Económico Inclusivo.		
Línea de Acción	3.13.1.19. Impulsar la creación de espacios físicos o virtuales para el comercio de artesanías que contribuyan a		

12

	incrementar su participación en el mercado turístico y a mejorar los ingresos de las y los productores.
Información Administrativa	
Dependencia o Unidad Responsable	1110 - Secretaría de Desarrollo Económico.
Dependencias Relacionadas	N/A
Dirección ejecutora del gasto	2111110110-1406 - Dirección de Fomento Artesanal.
Partida del gasto	43101 Subsidios a la producción.
Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	
Objetivo	Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.
Meta	8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros

CAPÍTULO II
OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 8.- El objeto del Programa consiste en contribuir a posicionar al Estado de Quintana Roo como un polo emergente de desarrollo económico, social y cultural, mediante al fortalecimiento de las capacidades comerciales y de diversificación de productos de los grupos sociales a través de la implementación de programas de apoyo que incrementen las oportunidades para mejorar la calidad de vida de sus integrantes.

El propósito del Programa es que los grupos sociales que en su mayoría se localizan en zonas rurales, cuenten con estrategias y mecanismos para la promoción, comercialización y acceso a nuevos mercados.

CAPÍTULO III
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 9.- Los Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2025, definen los programas sociales como

13

intervenciones presupuestarias alineadas a alguno de los derechos sociales o con la dimensión del bienestar económico, y que son de modalidad S (Sujetos a Reglas de Operación) conforme a la Clasificación Programática que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El alcance del Programa se centra en el fortalecimiento de áreas comerciales y puntos de venta en los talleres de los grupos sociales

El programa se implementará en todo el territorio del estado de Quintana Roo, con un enfoque especial en las comunidades indígenas y rurales donde la artesanía es una actividad económica relevante y para ello se considerarán todas las artesanías tradicionales y contemporáneas producidas en el Estado, incluyendo textiles, madera, joyería, fibras vegetales, entre otras. Las acciones del Programa se concentrarán en el diseño de estrategias en la mejora de áreas comerciales de talleres artesanales.

CAPÍTULO IV
DIAGNÓSTICO

SECCIÓN I
ANTECEDENTES

Artículo 10.- México es uno de los países con mayor riqueza artesanal. La gran variedad de productos artesanales que se elaboran en todo el país, la multiplicidad de usos, formas, colores y texturas, hacen de las artesanías un bien muy apreciado por la población del país y por las y los visitantes de otras naciones. La producción artesanal tiene importantes connotaciones sociales, económicas y culturales. Son una fuente de empleo que se genera principalmente en localidades rurales, donde el oficio artesanal adquiere importancia como medio de sustento comunitario y, muchas veces, motivo de organización social. En lo económico, adquiere trascendencia por ser parte de los atractivos que apuntalan la gran afluencia de visitantes internacionales que capta el país. En lo cultural representa una de las maneras de preservar tradiciones y costumbres ancestrales, así como, mantener fuertes lazos con el pasado mediante la enseñanza de sus técnicas de producción que se transmiten de generación a generación.

Las artesanías de Quintana Roo provienen, principalmente, de la cultura maya y se basan en el uso de materiales autóctonos, las ramas artesanales que sobresalen son la producción de textiles como prendas de vestir, bordados y hamacas; productos de madera como esculturas y tallados en bajo relieve; productos elaborados con fibras vegetales como sombreros y cestos; así como, productos de concha marina y materiales marinos entre los que destacan collares, pulseras y diversos productos utilitarios como lámparas y accesorios de cocina.

De acuerdo con estadísticas publicadas por el INEGI a propósito del Día Internacional del Artesano 2023, la actividad económica generada por las artesanías ascendió a $153, 437.00 millones de pesos, lo que representó el 0.6% del Producto Interno Bruto (PIB) Nacional; siendo que la contribución del Estado al

sector de la cultura al PIB se encuentra por arriba de la media nacional de 3.2 a 7.3%[1]. Asimismo, conforme al Sistema de Cuentas Nacionales, las actividades económicas principales de la Entidad son las terciarias, con una aportación del 86.5% al Producto Interno Bruto Estatal, le siguen las actividades secundarias con 12.8% y por último las primarias, con una aportación del 0.7%.[2]

La participación económica del sector artesanal ha venido perdiendo importancia en Quintana Roo, este declive se debe a múltiples factores, entre estos, al hecho de que las técnicas de producción, comercialización y distribución utilizadas son rudimentarias, lo que demerita la calidad del producto y merma los ingresos por su venta. Son contadas las Personas Artesanas que destacan y obtienen un ingreso digno, en su mayoría no logran niveles adecuados de productividad muchas veces por la falta del equipo mínimo o por ser una actividad secundaria a la que no le dedican el tiempo necesario lo que los convierte en víctimas de una competencia feroz de personas artesanas de otras Entidades y de la comercialización de diversos artículos provenientes de otros países. A estas condiciones se suma una inadecuada gestión empresarial de sus establecimientos, la falta de espacios adecuados para la venta de sus productos y su casi nulo acceso a los canales más modernos de promoción y venta, lo que ocasiona que las personas y familias artesanas obtengan ingresos que insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de cada familia, por lo que existen niveles de pobreza, en algunos casos extrema que se traduce en el abandono de la actividad.

Las precarias condiciones del sector ponen en riesgo la preservación de muchas tradiciones locales, ya que, cada vez son menos las personas que se dedican a la producción artesanal, según un estudio elaborado por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, en 2011 existían en la Entidad 13,290 personas dedicadas de tiempo completo a la actividad, 10 años después, para mayo de 2021, el padrón estatal de personas artesanas, registradas ante la Secretaría de Desarrollo Económico, revela que existen 3,326 personas dedicadas actualmente a la actividad, mismo que está constituido mayoritariamente por mujeres con un 82.95% del total. De este universo se observo que 72 grupos sociales que se encuentran integrados con 756 personas registradas, al mes de junio de 2024 en el Padrón de personas artesanas del estado, realizan la actividad artesanal como una actividad económica, o fuente de ingresos para sus familias de manera conjunta, quienes enfrentan diversos desafíos que limitan su crecimiento y desarrollo; ante la falta de una organización gremial fuerte que represente los intereses de las y los artesanos limita su capacidad para negociar con compradores, acceder a capacitaciones; tienen dificultades para acceder a mercados más amplios, tanto a nivel local como nacional e internacional, debido a la falta de estrategias efectivas de comercialización y promoción, entre otras. En concordancia con lo anterior, el Diagnóstico situacional del sector artesanal en

[1] INEGI, Cuenta Satélite de Cultura de México, 2021.
[2] https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/QRoo/Economia/default.aspx?tema=ME&e=23

15

México durante el período de la pandemia por el covid-19[3] realizado por el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), menciona que pese a que la gran mayoría de los productores artesanales son independientes y pertenecen al sector informal de la economía ya que suelen vender sus piezas de manera directa, vale la pena enfatizar que en la mayoría de se cuentan con algún tipo de organización, necesaria para facilitar la relación con las autoridades u organismos que brindan apoyos. Las formas más comunes en que se organizan los productores artesanales van desde las cooperativas, uniones, asociaciones civiles, comités, hasta los talleres familiares y la constitución en actas de asamblea validadas por la autoridad local y/o municipal. Los 11 municipios de la Entidad cuentan con presencia de productores/as, sin embargo, residen principalmente en Felipe Carrillo Puerto con 35.88%, Tulum con 16.38%, Lázaro Cárdenas con 14.22% y José María Morelos con 12.60%.

El Programa, tiene como antecedente el Programa de Fortalecimiento Productivo Artesanal, que se centraba en mejorar la calidad productiva del sector artesanal, sin embargo, dadas las condiciones de acceso a los mercados, se requiere fortalecer la comercialización y promoción de las artesanías con identidad quintanarroense de los grupos sociales o cooperativas de producción y elaboración de artesanías, en el marco del Nuevo Acuerdo para el Bienestar y el Desarrollo de Quintana Roo.

El Programa surge como una iniciativa para fortalecer la economía local mediante el apoyo a los grupos sociales y cooperativas que se dediquen a la producción y comercialización de artesanías en el Estado. Este programa busca mejorar la comercialización de productos artesanales, promoviendo la artesanía con identidad quintanarroense, sin dejar de lado el fomento a la formalización de dichos grupos sociales que, al constituirse formalmente en cooperativas, permitirá el acceso a más recursos económicos e institucionales para su mejora.

Su implementación es pertinente dado que apoyar a los grupos sociales de personas artesanas, no solo fortalece la economía local, sino que coadyuva al desarrollo de las comunidades rurales, al fortalecer las redes comunitarias y la colaboración entre artesanos, accediendo a recursos les permite mejorar sus talleres, fortalecer sus áreas de comercialización y aumentar su acceso al mercado turístico. Esto puede llevar a mayores ingresos y estabilidad económica para las familias artesanas; además fomenta un sentido de pertenencia y solidaridad, mejorando el bienestar social de las comunidades, el cual es un compromiso de la actual administración, que busca la reducción de las brechas de desigualdad y la prosperidad compartida.

Es fundamental atender las necesidades del sector artesanal en Quintana Roo para mejorar la calidad de vida de las personas artesanas; apoyar a grupos sociales o cooperativas dedicados a la producción de artesanías maximiza los recursos

[3] Disponible para consulta en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/596992/Diagno_stico_Pandemia_Fonart.pdf

16

compartidos, lo que significa que pueden tener acceso al mejoramiento de áreas comunes para la comercialización de sus artesanías, que de otro modo serían inaccesibles; potencia las habilidades en áreas como diseño, marketing, gestión empresarial y uso de tecnología, lo que los preparan para competir en mercados más amplios y fortalece la resiliencia económica y social de las comunidades, al fomentar la cohesión y colaboración dentro de los grupos, lo que incrementa su capacidad para enfrentar desafíos económicos y sociales que les puede proporcionar estabilidad y seguridad a largo plazo. Todo ello no solo beneficia a las y los artesanos involucrados, sino que también contribuye al desarrollo sostenible de Quintana Roo.

Este programa también se implementa en respuesta a la necesidad de diversificar la economía de Quintana Roo, tradicionalmente dependiente del turismo. La pandemia de COVID-19 resaltó la vulnerabilidad de esta dependencia, impulsando la creación de estrategias para apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES) y fomentar el autoempleo.

Actualmente, el programa sigue siendo relevante y necesario. La recuperación económica post-pandemia y la creciente demanda de productos artesanales auténticos han reafirmado su importancia.

SECCIÓN II
PROBLEMA, CARENCIA O NECESIDAD SOCIAL

Artículo 11.- Los Grupos Sociales de Quintana Roo, carecen de habilidades técnicas, de gestión empresarial y comercialización para mejorar la calidad de sus negocios y productos, lo que les dificulta acceder a nuevos mercados, así como a recursos y apoyos, lo que limita sus oportunidades de desarrollo.

En el Estado de Quintana Roo, hay registro de 3,326 personas artesanas que forman parte del Padrón de Personas Artesanas de la Secretaría de Desarrollo Económico quienes habitan en 144 localidades rurales, lo que significa que el 88.3% del padrón se encuentran limitados en la generación de ingresos propios ante el escaso acceso al mercado turístico o local e incluso al mercado digital. Al mes de junio de 2024, se advirtió que existen 72 agrupaciones sociales de que se encuentran integrados con 756 personas registradas, dichos grupos resistieron las limitaciones del mercado en cuanto al consumo de sus productos durante la pandemia por COVID, demostrando que los grupos pueden enfrentar de manera conjunta desafíos, como la falta de infraestructura, acceso a insumos y financiamiento. La colaboración entre personas artesanas les permite compartir sus recursos y conocimientos, lo que potencia su desarrollo.

Dentro del Programa se promueve la participación equitativa de mujeres y hombres en el sector artesanal a través de los grupos sociales asegurando que ambos tengan acceso a los mismos recursos y oportunidades para el desarrollo de su actividad económica, lo que contribuye a mejorar la cohesión social y al aumento de la productividad del sector artesanal. Asegura también la atención a todas las personas artesanas, incluyendo comunidades indígenas y personas con

17

discapacidad, teniendo todos ellos la oportunidad de participar en el Programa, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de elegibilidad.

SECCIÓN III
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN

Artículo 12.- La atención se focalizará en atender a los grupos sociales, que cuenten con un taller o espacio en el que se comercialicen sus productos artesanales de manera conjunta, con domicilio en el Estado de Quintana Roo y aquellos que se encuentren en zonas limítrofes con otros estados de la República Mexicana, bajo la característica de que sus integrantes sean Personas Artesanas dedicadas a la elaboración de artesanías de las Ramas Artesanales presentes en el Estado, como los textiles, bordados, deshilados y urdidos, la madera, tallada, torneada y taraceada, fibras vegetales, materiales marinos, y el uso de otros materiales naturales, por mencionar algunos, que se encuentren, preferentemente en zonas rurales y que no han sido beneficiados en el presente ejercicio con apoyos gubernamentales, federales, estatales y municipales, similares al programa.

SECCIÓN IV
MATRÍZ DE MARCO LÓGICO

Artículo 13.- Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Instancia Ejecutora, basada en la Matriz de Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), siendo éstos los siguientes:

F.P - Los grupos sociales que en su mayoría se localicen en zonas rurales y cuenten con estrategias y mecanismos para la promoción y comercialización de sus productos, por la suficiente diversificación de sus productos y al acceso a nuevos mercados.
0902101 - Tasa de variación del PIB de actividades económicas consideradas como estratégicas en la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad para el Estado de Quintana Roo (Agropecuario, Manufactura y Comercio).
S043C03 - Porcentaje de grupos sociales beneficiados con la modalidad de Fortalecimiento de Áreas Comerciales de talleres artesanales.

Para más información ver Anexo 1.

CAPÍTULO V
OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

SECCIÓN I
OBJETIVO GENERAL

Artículo 14.- Contribuir a posicionar al Estado de Quintana Roo como un polo emergente de desarrollo económico, social y cultural, mediante al fortalecimiento de las capacidades comerciales y de diversificación de productos de los grupos sociales locales, a través de la implementación de programas de apoyo que

18

incrementen las oportunidades para mejorar su calidad de vida, beneficiando a 20 grupos sociales de personas artesanas en el Estado.

SECCIÓN II
OBJETIVO ESPECÍFICO

Artículo 15.- El programa tendrá como objetivo específico el fortalecimiento y mejora de áreas comerciales de talleres artesanales pertenecientes a 20 grupos sociales con apoyos económicos para que los grupos de personas artesanas lleven a cabo la mejora y equipamiento de las áreas de exhibición y venta.

CAPÍTULO VI
LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES

SECCIÓN I

COBERTURA

Artículo 16.- El Programa tendrá cobertura en los once municipios del Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN II
POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 17.- Los tipos de población que aplican al Programa se establecen de conformidad a lo siguiente:

Tipo de población	Características
Población Potencial	**72** grupos sociales que se encuentran integrados con aproximadamente 756 personas registradas en el padrón de personas, ante la Secretaría de Desarrollo Económico; quienes realizan la actividad artesanal como una actividad económica, o fuente de ingresos para sus familias.
Población Objetivo	**20** grupos sociales integrados por personas artesanas dedicadas a la producción y comercialización de artesanías originarias del Estado y aquellas personas que cuenten con al menos cinco años de residencia en la Entidad, que elaboren artesanías con técnicas artesanales que dan identidad a la artesanía quintanarroense y que se encuentren registradas en el Padrón de Personas Artesanas, preferentemente de zonas rurales.
Población Postergada	**52** grupos sociales dedicadas a la producción y comercialización de artesanías que se localizan en zonas rurales, conforme al Padrón de Personas Artesanas.

19

SECCIÓN III
METAS FÍSICAS

Artículo 18.- El Programa pretende atender el 27.78% de los grupos sociales dedicadas a la producción y comercialización de artesanías que se localizan en su mayoría en zonas rurales, conforme al Padrón de Personas Artesanas; para lograr que **20 de ellos** logren fortalecer e impulsar su actividad económica.

Para más información ver Anexo 2.

SECCIÓN IV
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 19.- Para la participación en el Programa, cada grupo social deberá contar con una persona representante designada, quien deberá cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

a) Ser de nacionalidad mexicana;
b) Ser persona artesana;
c) Ser mayor de 18 años;
d) Contar con al menos cinco años de residencia en la Entidad; y
e) Contar con registro en el Padrón de Personas Artesanas;
f) No tener adeudos vencidos con algún programa estatal de financiamiento a la producción y/o de impulso artesanal, otorgados por el Gobierno del Estado a través del Fondo de Financiamiento de Quintana Roo, en su caso;
g) Ser integrante de cooperativas de producción o de grupos sociales;
h) Ser designado como representante de un grupo social que cuente con un taller donde realicen sus artesanías y que este se encuentre domiciliado en el Estado;
i) Estar dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con actividad económica relativa a la elaboración y comercialización de artesanías; y
j) Que el Grupo Social que representa se encuentre integrado por al menos cinco personas.

Artículo 20.- Para la selección de los grupos sociales dedicadas a la producción y comercialización de artesanías beneficiarias se establecerá como prioridad a aquellas establecidas en zonas de muy alta y alta marginación. Así como aquellos que su representante o integrantes hayan tenido mayor participación en las actividades, ferias, eventos, capacitaciones, etc., en materia artesanal y empresarial, que se hayan realizado o promovido por parte de la Secretaría.

Para conocer si **el grupo social** solicitante pertenece a un municipio de alta o muy alta marginación, se realiza la revisión de su procedencia con alguno de los

documentos de comprobatorios de domicilio requeridos en las presentes Reglas, cotejando con el documento de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria del Diario Oficial de la Federación, acorde al ejercicio vigente, así como a las personas artesanas indígenas hablantes de una lengua indígena; personas con discapacidad o que se encuentre en cualquier otra situación de vulnerabilidad.

REQUISITOS

Artículo 21.- Para acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad contenidos en el artículo anterior, la persona representante del grupo social deberá cubrir los siguientes requisitos:

a) Original de la Solicitud de apoyo dirigida a la persona Titular de la SEDE, con la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber recibido apoyos de otros Programas estatales o federales para los mismos conceptos que se recibirán en este Programa en el ejercicio que se presente la solicitud y donde deberán otorgar anuencia, a la SEDE para consultar, dentro de sus Unidades Administrativas, el no adeudo de créditos a la producción artesanal y/o créditos de impulso artesanal, otorgados por el Gobierno del Estado a través del Fondo de Financiamiento de Quintana Roo, en su caso (Anexo 3);

b) Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía (Pudiendo ser credencial para votar, pasaporte vigente, cartilla del Servicio Militar Nacional), en caso de no contar con alguna de las mencionadas dicho requisito se cubrirá con una constancia de identidad o de residencia con fotografía expedida por la autoridad municipal, con antigüedad no mayor a seis meses previo a su presentación;

c) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada; en caso de que la CURP se encuentre en la credencial para votar y se entregue como medio de identificación no será necesaria la entrega del presente requisito, siempre y cuando sea legible;

d) Copia simple del comprobante de domicilio personal y del taller, ambos vigentes, expedida en un periodo no mayor de tres meses previos a su presentación (Pudiendo ser recibo de luz, agua o teléfono);

e) Copia simple de la Carta de residencia firmada por la autoridad local o municipal competente.

f) Copia simple del Acta Constitutiva de la Sociedad Cooperativa o el documento en el que conste la integración del grupo social (Anexo 4).

g) Diagnóstico de necesidades del área comercial del taller artesanal (Anexo 5).

21

h) Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal, actualizada, cuya fecha de emisión no sea mayor a 3 meses anteriores a la solicitud de apoyo.

i) En su caso, copias simples de las constancias o evidencia fotográfica de la participación de los grupos sociales en actividades realizadas por la SEDE referentes a la actividad artesanal.

En el caso del criterio de elegibilidad que solicita estar dado de alta en el Padrón de Personas Artesanas, se comprobará mediante consulta directa de la Dirección Responsable, tomándo en consideración que dicho documento se encuentra bajo su resguardo.

Artículo 22. La SEDE, establecerá mediante la convocatoria los medios físicos y digitales en los que se podrá hacer entrega de los requisitos mencionados en las presentes Reglas de Operación, considerando establecer dos módulos, uno en la ciudad de Chetumal y otro en la ciudad de Cancún, para facilitar el acceso a las personas solicitantes que carezcan de medios digitales y realicen su registro y entrega de documentación. En ambas ciudades, los módulos referidos estarán ubicados en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico.

La Dirección Responsable se encargará de integrar los expedientes individualizados de los grupos sociales beneficiarios, así como de su constante actualización y resguardo.

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 23.- La selección de los grupos sociales se apegará a los siguientes procedimientos:

I. Se emitirá y difundirá la convocatoria;

II. La Dirección Responsable recibirá las solicitudes y analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

III. En caso de encontrar algún error o faltante dentro de la información y documentos proporcionados, se le notificará a la persona representante del grupo social, otorgándole un periodo de prevención de 3 días hábiles, a partir de la notificación, para subsanar;

IV. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección Responsable convocará a sesión al Comité de Selección para presentar a los grupos sociales propuestos.

V. El Comité de Selección analizará, decidirá y aprobará a los grupos sociales que recibirán los apoyos.

VI. Una vez otorgada la aprobación del Comité de Selección, se procederá a la publicación de la lista de grupos sociales beneficiarios y a la notificación de la persona representante del grupo social especificándole el día, hora y lugar para la entrega de los apoyos correspondientes.

Artículo 24.- En caso de no subsanar dentro de los términos de prevención establecidos en el artículo anterior, la persona solicitante no podrá acceder al proceso de selección y su solicitud será dada de baja, dejándose asentado mediante el oficio correspondiente que emita la Dirección Responsable.

Artículo 25.- Al no aparecer el nombre de las personas representantes de los grupos sociales o cooperativas que participen en la convocatoria, dentro del listado de personas seleccionadas, se dará por entendido que estas no fueron beneficiadas con el Programa, actualizándose la negativa ficta.

Artículo 26.- La Dirección Responsable será la encargada de la recolección, procesamiento, resguardo y análisis de la información de las personas representantes de los grupos sociales que solicitaron beneficiarse del Programa.

DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 27.- La instancia Ejecutora del programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados. Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN V
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE APOYOS DEL PROGRAMA

CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

Artículo 28.- El Programa consiste en proporcionar a los grupos sociales seleccionados conforme a los Criterios de Elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, un apoyo económico y un apoyo en especie, distribuido en tres ministraciones, para el fortalecimiento del área comercial de su taller artesanal, que comprende la realización de acciones específicas tales como: remodelación del área de sanitario y de servicios, así como la modificación o creación de espacios para exhibición y venta de artesanías, equipamiento comercial, señalización de talleres y material promocional.

Artículo 29.- El apoyo económico solicitado podrá entregado en tres fases, conforme a lo establecido en el artículo 50 de las presentes Reglas de Operación, siendo obligatorio en todos los casos el rubro de señalización:

Rubros:	El apoyo podrá ser de:	Ministraciones	Monto
Mejora de los espacios físicos del taller	Hasta un 60%.	El recurso se otorgará en una ministración.	Hasta $72,000.00 (Setena y dos mil pesos 00/100 M.N.)
Equipamiento comercial	Hasta un 30%.	El recurso se otorgará en una ministración.	Hasta $36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)
En el rubro de señalización de talleres y material promocional.	Hasta un 10%.	Se otorgará en especie.	Con valor de hasta $12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)

El diseño de la señalética deberá ser aprobado y entregado por la SEDE, y deberá contener los datos relativos al taller, los códigos QR información para consulta de un catálogo digital, página electrónica, en el caso que los hubiere y los datos de redes sociales que promuevan la comercialización de los productos en medios digitales; así como los datos institucionales del Programa.

Artículo 30.- Para la comprobación de la recepción del apoyo, las personas representantes de los grupos sociales beneficiarios deberán llenar el formato de Recibo de recepción de apoyo (Anexo 6).

Artículo 31.- El apoyo económico, se otorgará de conformidad al presupuesto aprobado por la autoridad facultada o correspondiente, y estará sujeto a suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada al Programa.

TIPOS DE APOYO

Artículo 32.- Los apoyos otorgados para el fortalecimiento de áreas comerciales se otorgarán a los representantes de los grupos sociales, a través de cheques y/o por los medios que establezca la SEFIPLAN.

MONTO DE LOS PROGRAMAS DE APOYO

Artículo 33.- Para el fortalecimiento de áreas comerciales de talleres artesanales, se otorgará un apoyo de hasta $ 120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N); de acuerdo a las necesidades delimitadas en el diagnóstico (Anexo 5) y conforme a los porcentajes indicados en el artículo 29; una vez aprobado por el Comité de Selección, se entregará en tres ministraciones siendo del 60%, 30% y 10%, respectivamente, los cuales estarán sujetos al avance físico ejercido en la ministración previa otorgada y que la Unidad Ejecutora deberá llenar con base en el seguimiento o evidencia recabada en el taller beneficiado (Anexo 7), la distribución de los apoyos, de acuerdo a su naturaleza, se apegará a lo siguiente:

- Económico: Hasta por la cantidad de $ 108,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.) acorde a los resultados del diagnóstico de necesidades

24

entregado por los solicitantes.

- En especie: Con valor de hasta $ 12,000.00 (Son: Doce mil pesos 00/100 M.N.), corresponde al concepto de señalética y material promocional del Programa otorgado por la SEDE.

CAPÍTULO VII
PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 34.- El Programa contará con los siguientes participantes:

I. **Instancia Normativa:** es la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDE), Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en los artículos 1, 3, 4, 8, 13, 14, 17, 19 fracción VII, 23, 24 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo, siendo su titular Lic. Paul Michell Carrillo de Cáceres nombrado el 05 de octubre de 2024 por la C. Gobernadora del Estado de Quintana Roo María Elena Hermelinda Lezama Espinosa. Y con domicilio legal de la SEDE, el Ala Sureste del Centro Internacional de Negocios y Convenciones, Avenida Boulevard Bahía, esquina Ignacio Comonfort sin número, colonia 5 de abril, en la ciudad de Chetumal, estado de Quintana Roo, con código postal 77079. Teléfonos oficinas: 9838324482, 9838334354 y 9838321740 y página web: https://qroo.gob.mx/sede/.

II. **Instancia Ejecutora:** es la Dirección de Fomento Artesanal, quien será responsable del Programa y su ejecución, así como la encargada del diseño, elaboración, revisión, evaluación, modificación y publicación de las presentes Reglas de Operación. Dicha Dirección se ubica dentro de las instalaciones de la SEDE, con domicilio señalado en el numeral que antecede. Teléfonos oficinas: 9838324482, 9838334354 y 9838321740, extensión 254; correo electrónico d.artesanias.sede@gmail.com.

CAPÍTULO VIII
DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

SECCIÓN I
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Artículo 35.- El Comité de Selección es el órgano colegiado encargado de analizar y seleccionar a los grupos sociales beneficiarios del Programa, mismo que estará integrado por las siguientes personas, quienes tendrán derecho de voz y voto:

I. **Presidencia:** Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Económico;
II. **Secretaría Técnica:** Titular de la Dirección de Fomento Artesanal;
III. **Secretaría Ejecutiva:** Titular de la Dirección de Administración y Archivo; y

IV. **Vocalía Ejecutiva:** Titular de la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. **Vocalía Ejecutiva:** Titular de la Dirección de Planeación.

Artículo 36.- Durante el desarrollo de las sesiones del Comité se contará con la participación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, mismo que tendrá voz, pero no voto.

Artículo 37.- La persona titular de la Secretaría Técnica podrá invitar a personas expertas en temas artesanales que considere como oyentes de las sesiones del Comité, teniendo voz, pero no voto.

Artículo 38.- El Comité sesionará las veces que sea convocado por la Secretaría Técnica para resolver sobre selección de grupos sociales beneficiarios, bajas o cualquier situación que pudiera presentarse respecto a la ejecución del Programa.

SECCIÓN II
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Artículo 39.- El Comité de Selección contará con las siguientes funciones y facultades:

I. Seleccionar, con pleno respeto a los criterios de elegibilidad y priorización, a los grupos sociales beneficiarias de las modalidades contenidas en las Reglas de Operación;

II. Revisar, validar, priorizar, aprobar o, en su caso, solicitar modificaciones a los montos de apoyos a entregar por grupo social o cooperativa.

III. Someter a votación los puntos del Orden del Día;

IV. Conocer, analizar y aprobar la baja de grupos sociales beneficiarios de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas.

V. Reasignar apoyos económicos cancelados a nuevos beneficiarios de la lista de espera, siguiendo el orden de prelación, previa presentación al Comité por parte de la Instancia ejecutora.

VI. Resolver cualquier controversia que no se encuentre prevista en las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN III
DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ

Artículo 40.- La persona Titular de la Presidencia del Comité, contará con las

26

siguientes facultades:

I. Presidir y dirigir las sesiones ordinarias del Comité,

II. Opinar y emitir voto de calidad, sobre sobre la selección de grupos sociales beneficiarios;

III. Firmar los listados de asuntos dictaminados, así como las actas correspondientes a las Sesiones celebradas;

IV. Instruir el cumplimiento de los acuerdos tomados en las Sesiones celebradas;

V. Declarar el quórum legal, para la validez de las sesiones;

VI. Realizar los cambios que considere pertinentes en los roles de los miembros del Comité; e

VII. Instruir todas aquellas acciones necesarias para el correcto funcionamiento del Comité.

SECCIÓN IV
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 41.- La persona titular de la Secretaria Técnica, contará con las siguientes facultades:

I. Proponer a la Presidencia los asuntos a considerar dentro del Orden del Dia;

II. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité, así como del ejercicio de los recursos;

III. Presentar la documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones,

IV. Convocar a las personas integrantes a las sesiones que correspondan;

V. Presidir las sesiones a la persona titular de la Presidencia, en su ausencia, sin que esto represente un conflicto de interés en la aprobación de los proyectos artesanales;

VI. Analizar, opinar y emitir sus consideraciones en relación con los asuntos y propuestas presentadas al Comité;

VII. Rendir informes al Comité sobre el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones;

27

VIII. Conformar y custodiar el expediente documental de las sesiones;

IX. Levantar las actas o minutas de las sesiones del Comité, así como recabar las firmas de las personas participantes;

X. Vigilar la completa y debida integración de los expedientes a presentar con base en las Reglas de Operación; y

XI. Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades atribuidas a su Dirección;

CAPÍTULO IX
DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE BENEFICIARIOS

SECCIÓN I

DE LOS DERECHOS DE BENEFICIARIOS

Artículo 42.- Las Personas representantes de grupos sociales beneficiarios, así como sus integrantes tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad, equitativo y sin discriminación alguna;

II. Tener la garantía de la protección de sus datos personales otorgados a la Secretaría de conformidad a las disposiciones en la materia;

III. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes por cualquier situación en la que sintiera una vulneración a sus derechos en el desarrollo del presente Programa;

IV. Recibir asesoría completa y verás respecto a los mecanismos para acceder al programa;

V. Participar en los Comités de Contraloría Social, con condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación;

VI. En el caso de las personas artesanas indígenas hablantes de lengua indígena, con capacidades diferentes, personas adultas mayores o que cuente con alguna condición que le impida llevar a cabo el llenado de los formatos correspondientes, podrán solicitar el acompañamiento necesario; y

VII. Los demás que establezcan en otras disposiciones aplicables en la materia.

SECCIÓN II

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 43.- Las Personas representantes de grupos sociales Beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Otorgar un trato respetuoso digno, oportuno y con calidad, equitativo y sin discriminación alguna hacia las demás personas beneficiarias y personal de la Secretaría en todo momento.

II. Participar de manera corresponsable en el Programa, así como en las acciones de desarrollo económico que se desprendan de ellos;

III. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información socioeconómica y general que se les requiera, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;

IV. Brindar, en su caso, las facilidades a la SEDE para constatar la veracidad de la información proporcionada mediante reconocimientos aleatorios en campo y confrontas con bases de datos institucionales;

V. Presentar el Informe de Reconocimiento de Avance Físico que se le requiera de conformidad con las presentes Reglas (Anexo 7).

VI. Presentar, al concluir el plazo de ejecución de los recursos destinados al fortalecimiento de las áreas comerciales el formato de Evidencia del Destino del Apoyo (Anexo 8), al cual deberán adjuntar memoria fotográfica del uso de los recursos de los rubros recibidos, y las facturas electrónicas (CFDI y archivo XML) correspondientes al rubro de equipamiento que haya recibido, mismas que deberán estar emitidas dentro de la vigencia del presente programa.

VII. Informar a través del formato de Renuncia de Apoyo (ANEXO 9), cuando por voluntad propia desee dejar de formar parte del Programa, el cual deberá entregar en las oficinas de la Dirección Responsable, debiendo reintegrar la totalidad de los recursos recibidos a la cuenta que para tal efecto designe la SEFIPLAN.

Artículo 44.- Corresponsabilidad Social. Las Personas Representantes de Grupos Sociales beneficiarios, serán corresponsables de respetar las reglas y procedimientos establecidos para la recepción y uso de los apoyos de una manera responsable y para los fines establecidos.

SECCIÓN III
DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 45.- Los apoyos se suspenderán definitivamente a Grupos Sociales

29

beneficiarias en el ejercicio fiscal correspondiente, y causará baja del Padrón de Beneficiarios, que lleva la Dirección Responsable, al cumplirse alguna de las siguientes causales:

I. Cuando se compruebe que Persona representante de grupos sociales beneficiarios proporcionó información o documentación apócrifa;

II. Cuando las personas que integran los grupos sociales beneficiarios incumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

III. Cuando se descubra que la Persona Representante de Grupos Sociales beneficiaria se encuentra inscrita en algún programa similar de índole federal, estatal o municipal y está recibiendo los apoyos con el mismo fin;

IV. Por renuncia expresa de la persona representante;

V. Cuando no aplique los recursos que se reciban conforme a los conceptos autorizados;

VI. Cuando se niegue a participar en el Reconocimiento de Avance Físico en los plazos establecidos;

En todos aquellos casos no previstos en las presentes Reglas de Operación y que seán resueltos por la SEDE.

SECCIÓN IV
PROCEDIMIENTO DE BAJA DE LAS PERSONAS TITULARES BENEFICIARIAS

Artículo 46.- Las personas representantes de grupos sociales beneficiarios del Programa que incurran en los supuestos de las causales señaladas en el artículo que antecede serán notificadas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en el que la Secretaría determine que se ha materializado cualquiera de ellas, a través de los medios proporcionados en el proceso de registro o, en su caso, a través de los Estrados de las oficinas de la SEDE

SECCIÓN V
SANCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES BENEFICIARIAS

Artículo 47.- De actualizarse cualquiera de las causales, exceptuando la fracción II del artículo 45, las personas integrantes de grupos sociales beneficiario se hará acreedora a las siguientes sanciones:

I. La inhabilitación temporal de participar en el Programa durante lo que quede del Ejercicio en curso, así como del Ejercicio posterior al que se haya cometido la infracción.

30

SECCIÓN VI
DE LAS CAUSALES DE REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO

Artículo 48.- Los Apoyos Económico serán reintegrados por las Personas Representantes de Grupos Sociales de acuerdo con las siguientes causales:

I. No aplicar los recursos en los conceptos autorizados para el fortalecimiento de áreas comerciales, conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación, salvo supuestos y situaciones extraordinarias no previstas en las mismas, previa autorización del Comité, y o por cualquier supuesto señalado en el artículo 45 de las presentes reglas, exceptuando la fracción II.

II. Que la comprobación del Apoyo Económico otorgado se entregue incompleta, o fuera de los plazos señalados.

III. Cuando el grupo social o cooperativa se disuelva o deje de operar durante el ejercicio fiscal de ejecución del Programa.

IV. No cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO X
DE LA REASIGNACIÓN DE APOYOS

Artículo 49.- El Comité de Selección reasignará los apoyos cancelados a nuevos Grupos Sociales de la lista de espera, siguiendo el orden de prelación, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XI

MECÁNICA DE OPERACIÓN

SECCIÓN I
PROCESO

Artículo 50.- Todos los trámites relacionados con el Programa son gratuitos, y se sujetarán al siguiente proceso:

Etapa	Actividad	Responsable
Convocatoria	Elaboración de la convocatoria.	SEDE
Difusión	Publicación de la convocatoria por los medios oficiales.	SEDE

31

Etapa	Actividad	Responsable
Acceso a la información	Las personas artesanas, podrán acceder a la información de los beneficios que otorga el Programa, por medio de la página de internet institucional, o acercarse a pedir información directamente en las oficinas de la SEDE, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.	SEDE
Recepción de solicitudes	Una vez publicadas las Convocatorias, las personas Representantes de Grupos Sociales podrán entregar la solicitud a la SEDE (Anexo 3, 4 y 5) y los documentos establecidos en los Requisitos	Representante de Grupo
Verificación de documentos	Se evaluará la viabilidad de la solicitud de acuerdo con los criterios de elegibilidad. Si la información en la solicitud proporcionada estuviese incompleta o incorrecta, se informará a la persona interesada en un plazo no mayor a 3 días hábiles mediante notificación por correo electrónico o llamada telefónica para que lo solvente, con la finalidad de atender satisfactoriamente su solicitud, contados a partir de la fecha de notificación. En caso de no cumplir en el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, se considerará como no presentada la solicitud.	Dirección
Selección de Beneficiarios	El Comité de Selección de SEDE, previa convocatoria de la Dirección delliberará quienes son las personas representantes de grupos sociales o cooperativas que cumplen con los requisitos y criterios y seleccionaran a los grupos sociales beneficiarios tomando en consideración los criterios preferenciales establecidos, así como los montos a otorgar, levantándose el acta correspondiente.	Comité
Publicación de Resultados	Se realizará la Publicación de Resultados en medios digitales e institucionales del Gobierno del Estado, diez días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria.	SEDE
Entrega de apoyos	Tres ministraciones para la mejora del área comercial de los talleres artesanales, en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir	Dirección

32

Etapa	Actividad	Responsable
	de la publicación de los resultados y de conformidad con los porcentajes señalados en el artículo 29.	
Informe de Avances	La Unidad Ejecutora, conjuntamente con la persona artesana representante del grupo social, realizarán el Reconocimiento de Avance Físico (Anexo 7) con los resultados obtenidos del apoyo.	Representante de Grupo
Evidencia del Destino del Apoyo	La persona Representante de Grupo al concluir el uso de los recursos recibidos para fortalecimiento del área comercial del taller artesanal, deberá presentar a la Unidad Ejecutora, dentro de un plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción de la segunda ministración, el Anexo Evidencia del Destino del Apoyo, al que deberán adjuntar la documentación que se establece en el mismo.	Representante de Grupo

SECCIÓN II
EJECUCIÓN

Artículo 51.- La entrega de Apoyos del Programa se suministrará bajo el siguiente mecanismo:

a) La persona Representante de Grupo acudirá con la totalidad de los integrantes del grupo, en la fecha designada para la entrega del apoyo económico, de conformidad a la notificación que se le remita, debiendo firmar el formato de Recibo de recepción de apoyos (Anexo 6)

b) La entrega del apoyo se hará una vez al año.

c) La Persona Responsable del Grupo Social beneficiario deberá comprobar los recursos recibidos mediante el formato de **Evidencia del Destino del Apoyo** (Anexo 8), dentro de un plazo no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de recepción de la segunda ministración del apoyo.

SECCIÓN III
DEL ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

Artículo 52.- La Dirección realizará el llenado del Anexo 6 Recibo de recepción de apoyos en el que conste los datos generales del Programa, información correspondiente a los grupos sociales y sus integrantes beneficiarios, el lugar, la fecha, el tipo de apoyo, el monto de apoyo otorgado, la periodicidad del apoyo, la partida presupuestal, nombre y firma de quien entrega y de la persona que recibe

33

el apoyo (Anexo 6)

SECCIÓN IV
AVANCES FÍSICOS – FINANCIEROS

Artículo 53.- La SEDE formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la SEFIPLAN durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la Dirección Responsable deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, entidad federativa, municipio y localidad. Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Artículo 54.- Con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados, se observará lo establecido en el Capítulo V del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN V

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RECURSOS Y, EN SU CASO, REDUCCIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSO

Artículo 55.- Los recursos presupuestarios no devengados por la SEDE y las personas representantes de grupos sociales beneficiarios del Programa, al cierre del Ejercicio Fiscal 2025, así como los no destinados por éstos para los fines autorizados, se reintegrarán a la SEFIPLAN a través de la SEDE dichos recursos, e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Asimismo, la SEDE y las personas beneficiarias que, al cierre del Ejercicio Fiscal, es decir al 31 de diciembre de 2025, conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la SEFIPLAN, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

SECCIÓN VI
CIERRE DE EJERCICIO

Artículo 56.- La SEDE integrará el cierre de ejercicio correspondiente a los recursos del Programa. Con independencia de lo anterior, se deberán reintegrar a la SEFIPLAN los rendimientos financieros que se generen en el lapso entre el depósito de los recursos y el pago a las personas capacitadoras.

34

CAPÍTULO XII
DIFUSIÓN

Artículo 57.- En la difusión del Programa, la Secretaría realizará la convocatoria para lo cual deberá considerar:

I. La difusión con cobertura estatal para dar a conocer el programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos de este; y

II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

Artículo 58.- Para la difusión del Programa, se darán a conocer las Convocatorias por medios de comunicación masiva, utilizando los medios de comunicación del Gobierno del Estado, el internet, redes sociales oficiales, y medio oficiales de los municipios del Estado.

La SEDE, a través de Área de Imagen Institucional será la responsable de realizar la promoción y difusión del Programa, procurando usar los medios necesarios para hacer llegar la promoción en zonas rurales, marginadas o de difícil acceso.

CAPÍTULO XIII

ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo 59.- Se ha encontrado que existe actualmente en el Estado de Quintana Roo, en operación, el Programa "Artesanas del Bienestar", sin embargo su objeto es el de fortalecer las capacidades humanas técnicas y productivas de las personas artesanas, para lo cual entregará entre otros, paquetes de materiales para la producción de artesanías, mismo que es distinto al del Programa de Diversificación y Marketing Artesanal, que contribuirá al fortalecimiento de áreas comerciales de talleres artesanales, por lo cual no existe duplicidad entre programas, sino más bien se complementan entre ellos.

La SEDE, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o Acciones del Gobierno del Gobierno del Estado.

El presente programa fue presentado y validado ante la SEFIPLAN, con la finalidad de determinar su autorización dentro del Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal; proceso en el que no se determinó duplicidades en la

implementación del Programa, respecto a otras Acciones o Programas de Gobierno del Estado.

CAPÍTULO XIV
VIGENCIA

Artículo 60.- El programa estará vigente durante el ejercicio fiscal 2025, iniciando su vigencia al día siguiente hábil de la fecha de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

CAPÍTULO XV
GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 61.- El monto destinado para los gastos de operación será hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

Artículo 62.- La SEDE podrá destinar, por circunstancias extraordinarias, gasto corriente para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa. El monto destinado a dichos gastos deberá estar plenamente justificado y documentado y estará sujeto a la normatividad aplicable que para tal efecto establezca la SEFIPLAN.

CAPÍTULO XVI
EVALUACIÓN DE RECURSOS EJERCIDOS

SECCIÓN I
EVALUACIÓN INTERNA DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 63.- La SEDE, de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 081 por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025, proporcionará a la SEFIPLAN, con la periodicidad que ésta determine, la información programática, presupuestaria, contable, financiera y aquella que le permita rendir cuenta detallada del uso y aplicación de los recursos presupuestarios que le sean autorizados.

SECCIÓN II
EVALUACIÓN EXTERNA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 64.- Conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Declaro bajo protesta de decir verdad que he recibido a mi entera satisfacción el apoyo del Programa de Diversificación

y Marketing Artesanal, liberando así a la SEDE de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento en el otorgamiento de dicho apoyo.

SECCIÓN III

INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS

Artículo 65.- Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento de la operación y resultados del Programa conforme a los artículos 84, 85 y 86 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio fiscal vigente.

SECCIÓN IV
DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 66. La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la Instancia Ejecutora, por lo que éstos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de las Instancias Ejecutoras, los documentos necesarios son:

- Los expedientes de las personas responsables de grupos sociales o cooperativas beneficiarias debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 21. Por lo que el expediente será de tipo físico y digital.
- La lista publicada de las personas responsables de grupos sociales beneficiarios.
- La evidencia documental y fotográfica conforme a la mecánica operativa establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- Anexo 6 Recibo de recepción de apoyos.
- Anexo 7 Reconocimiento de Avance Físico, firmada por los responsables de grupos sociales o cooperativas, conjuntamente con personal de la Unidad Ejecutora asignada para tal efecto, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del(los) reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente.
- Informes trimestrales o periódicos sobre los resultados esperados conforme a las metas establecidas.
- Evidencia del Destino del Apoyo (Anexo 8), firmada por los responsables de grupos sociales o cooperativas de los resultados obtenidos en el programa social de las Reglas de Operación.

La Instancia Ejecutora será la responsable de llevar el registro y control de los

37

recursos ejercidos a nivel de acción. Los Expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo con los montos y conceptos previstos para la ejecución de la acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la Instancia Ejecutora de la forma determinada en las presentes Reglas de Operación, durante los plazos que dispone la normativa aplicable

La entrega de las documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

CAPÍTULO XVII
CONTROL DE AUDITORIA

SECCIÓN I
DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 67.- Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa están considerados en el Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES) de la SEDE, basada en la Metodología de Marco Lógico e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados.

SECCIÓN II
DE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 68.- Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste será materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación. Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN), la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES), el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN

CAPÍTULO XVIII
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

SECCIÓN I
DE LA TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 69.- La difusión del programa y sus Reglas de Operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de Personas Beneficiarias de este programa se considera información pública.

SECCIÓN II
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 70.- Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo, por lo que se ajustará al aviso de privacidad correspondiente, mismo que contiene los datos, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP, asimismo serán integrados los datos que por ley deban de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Instituto y la Unidad Administrativa u Homologa que corresponda.

Podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Dignatarios.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer el Aviso de Privacidad en la sección de transparencia de la Página de la Secretaría y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el hipervínculo: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o al correo electrónico: sede.unidadtransparencia@gmail.com de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Sgados para el Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN III
DEL GOBIERNO ABIERTO DE EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 71.- Privilegiando el principio de transparencia proactiva, los logros, resultados, información y rendición de cuentas sobre el Programa, podrán ser consultados en el portal web de la SEDE, https://qroo.gob.mx/sede/.

CAPÍTULO XIX
CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 72.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación

de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona Titular Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XX
SISTEMA DE QUEJAS Y DENUNCIAS

SECCIÓN I
DEL SISTEMA DE QUEJAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SOCIAL

Artículo 73.- La persona beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la Secretaria de la Contraloría del Estado, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al presente Programa, estas se captarán a través de la Secretaría, en su domicilio; así mismo la Secretaría en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

SECCIÓN II
DE LAS DENUNCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SOCIAL

Artículo 74.- De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 8008497784, así como la página de internet http://denuncia.qroo.gob.mx/sitio/ a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

CAPÍTULO XXI
TEMAS TRANSVERSALES DE LAS ROP

SECCIÓN I
ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 75.- El Programa garantiza el respeto y la promoción de los derechos humanos de las personas artesanas, asegurando que todas las acciones y apoyos estén alineados con los principios de igualdad, no discriminación, y dignidad humana.

Las personas que fungen como servidores públicos y participen en la operación del Programa deberán promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso igualitario, en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas ROP, sin discriminación o distinción alguna.

SECCIÓN II
ENFOQUE DE GÉNERO

Artículo 76.- El Programa fue desarrollado desde una perspectiva de género en todas las etapas de este, desde la planificación hasta la evaluación. Esto incluye la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres que se dedican a la producción de artesanías, así como la implementación de acciones específicas para apoyar a las mujeres artesanas, quienes a menudo enfrentan barreras o limitaciones adicionales.

SECCIÓN III
PRINCIPIO DE PRIORIDAD DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Artículo 77.- El Programa considera el bienestar y desarrollo de los niños y adolescentes en las familias de las personas artesanas, al brindar las oportunidades a los jefes de familia de mejorar sus ingresos. Este Programa aplica a personas artesanas mayores de edad, por lo que previene el trabajo infantil, y promueve que la actividad artesanal se fomente a través del desarrollo integral de los Jóvenes mayores de 18 años.

SECCIÓN IV
ENFOQUE DE INCLUSIÓN

Artículo 78.- Resulta fundamental señalar que el presente Programa es inclusivo y accesible para todas las personas artesanas, independientemente de su origen étnico, discapacidad, edad, o cualquier otra condición, ya que promueve la participación de todas las personas que se dediquen a la producción de artesanías.

SECCIÓN V
ENFOQUE DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 79.- El diseño y la implementación del Programa incluye la participación de las personas artesanas. Esto implica la creación de espacios de diálogo y consulta, así como la incorporación de sus opiniones y necesidades en la toma de

decisiones.

SECCIÓN VI
ENFOQUE DE CONTRIBUCIÓN DE LAS ODS

Artículo 80.- El Programa se encuentra alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, contribuyendo a metas como la erradicación de la pobreza, la igualdad de género, el trabajo decente y el crecimiento económico, y la reducción de las desigualdades.

SECCIÓN VII
ENFOQUE DE JUSTICIA SOCIAL Y ANTICORRUPCIÓN

Artículo 81.- Se establecieron dentro de las presentes Reglas de Operación los mecanismos claros y transparentes para la gestión de los recursos del programa, asegurando que los apoyos lleguen a quienes más lo necesitan y evitando cualquier forma de corrupción. Además, se promueve la justicia social, garantizando que los beneficios del Programa se distribuyan de manera equitativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Diversificación y Marketing Artesanal, la cuales entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - El presente programa podrá ser suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la SEDE que impidan la operación y ejecución del mismo

TERCERO. - La SEDE como Instancia Normativa estará facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 30 días del mes de enero de dos mil veinticinco. - La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo. Rúbrica

LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

42

ANEXO 1

1110 - Secretaría de Desarrollo Económico

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Programa Presupuestario			
Programa Presupuestario:	S043 - Programa de Diversificación y Marketing Artesanal	**Unidad Responsable:**	2111110110-1406 - Dirección de Fomento Artesanal

Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (P.E.D.)			
Eje	**Programa del P.E.D.**	**Objetivo**	**Estrategia**
03 DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO	Desarrollo Económico Inclusivo.	03-13 Posicionar al estado como un polo emergente de desarrollo industrial y comercial mediante el impulso a la diversificación productiva, fortaleciendo la permanencia y crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, la creación de empresas industriales, logísticas y de comercio exterior, estimulando su productividad y rendimientos mediante el mejoramiento de sus capacidades productivas, de innovación, y gestión eficiente de sus negocios, promoviendo el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones para modernizar e incrementar la competitividad del estado, apoyando su acceso a fuentes de financiamiento y su integración en cadenas de suministro que les permitan participar en mercados más amplios y rentables con la promoción de los productos locales y la atracción de inversiones hacia el estado.	03-13-01 - Promover la mejora en la productividad, calidad de los productos y gestión interna de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como, su inserción en los mercados regionales, nacionales e internacionales mediante acciones que faciliten su acceso a activos productivos, a financiamiento en condiciones favorecedoras y al fortalecimiento del capital humano disponible.

Alineación al Programa de Desarrollo (P.D.)				
Programa de Desarrollo	**Tipo de P.D.**	**Tema**	**Objetivo**	**Estrategia**
09 PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO INTEGRAL	Sectorial	Escalamiento empresarial de las MIPYMES para acelerar el desarrollo económico.	09-02 - Incrementar la actividad económica en los sectores estratégicos del estado con empresas más productivas y crecientes a partir de la promoción de su saneamiento financiero, la gestión eficiente de sus negocios, la articulación en cadenas de valor, el posicionamiento de sus productos o servicios en los mercados y la vinculación comercial.	09-02-01 Ampliar la participación de las y los empresarios del estado en programas, proyectos y acciones de capacitación, desarrollo empresarial, asistencia técnica, financiamiento, articulación productiva, mercadotecnia y vinculación comercial orientados a su crecimiento comercial y productivo, así como, a su expansión territorial.

Alineación Funcional

Finalidad:	3 - Desarrollo Económico	Función:	31 - Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General

Matriz de Indicadores para Resultados

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Medio de Verificación	Supuesto
Fin	F - Contribuir a posicionar al Estado de Quintana Roo como un polo emergente desarrollo económico, social y cultural, mediante el fortalecimiento de las capacidades comerciales y de diversificación de productos de las personas artesanas a través de la implementación de programas de apoyo que incrementen las oportunidades para mejorar su calidad de vida	PED1512 - Número de Empresas Formales existentes	IMSS. Mapa Interactivo de Patrones Afiliados. https://public.tableau.com/app/profile/imss.cpe/viz/TAPatrones/Patrones Dirección de Fomento Artesanal	Las personas artesanas integradas en grupos sociales o cooperativas de producción y comercialización de artesanías reflejan bienestar económico al percibir mayores ingresos
Propósito	P - Las personas artesanas que en su mayoría se localizan en zonas rurales cuentan con estrategias y mecanismos para la promoción y comercialización de sus productos, por la suficiente diversificación de sus productos y al acceso a nuevos mercados.	090210I - Tasa de variación del PIB de actividades económicas consideradas como estratégicas en la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad para el Estado de Quintana Roo (Agropecuario, Manufactura y Comercio).	Dirección de Planeación de SEDE con datos del INEGI (PIBENT) Link: https://qroo.gob.mx/sede/indicadores-de-resultados/ Dirección de Fomento Artesanal https://qroo.gob.mx/sede/indicadores-de-resultados-2025/	Las personas artesanas integradas en grupos sociales o cooperativas de producción y comercialización de artesanías se interesan en recibir apoyos enfocados a la diversificación, comercialización y promoción de sus productos
Componente	C03 - Apoyos otorgados mediante la modalidad de Fortalecimiento de áreas comerciales de talleres artesanales	S043C03 - Porcentaje de grupos sociales o cooperativas de producción y elaboración de artesanías beneficiadas con la modalidad de Fortalecimiento de Áreas Comerciales de talleres artesanales	"Reporte trimestral de los apoyos otorgados para el Fortalecimiento de Áreas Comerciales de Talleres Artesanales, elaborado por la Dirección de Fomento Artesanal https://qroo.gob.mx/sede/indicadores-de-resultados-2025/ Dirección de Fomento Artesanal	Las personas artesanas integradas en grupos sociales o cooperativas de producción y comercialización de artesanías cumplen con los criterios de elegibilidad y con las obligaciones establecidas en las reglas de operación del programa.

44

Matriz de Indicadores para Resultados				
Nivel	**Resumen Narrativo**	**Indicador**	**Medio de Verificación**	**Supuesto**
			https://qroo.gob.mx/sede/indicadores-de-resultados-2025/	
Actividad	C03.A01 - Elaboración de Diagnósticos de áreas comerciales de talleres artesanales	S043C03A01 Porcentaje de grupos sociales o cooperativas de producción y elaboración de artesanías con diagnósticos de áreas comerciales para Talleres Artesanales	Reporte trimestral de Porcentaje de grupos sociales o cooperativas de producción y elaboración de artesanías apoyadas con diagnósticos para el fortalecimiento de sus áreas comerciales generado por la Dirección de Fomento Artesanal y disponible en https://qroo.gob.mx/sede/indicadores-de-resultados-2025/ Dirección de Fomento Artesanal https://qroo.gob.mx/sede/indicadores-de-resultados-2025/	Las personas artesanas integradas en grupos sociales o cooperativas de producción y comercialización de artesanías están interesadas en fortalecer sus áreas comerciales y particípan en la convocatoria

45

ANEXO 2

[illegible]

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
FORMATO EVALUATORIO PROGRAMÁTICO [illegible]
INDICADORES

TRIMESTRE				FECHA
1	2	3	4	[illegible]

INSTITUCIÓN: [illegible]
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: [illegible]
UNIDAD RESPONSABLE: [illegible]
COMPONENTE: [illegible]

IDENTIFICACIÓN DEL INDICADOR	
Indicador	[illegible]

VARIABLES			
NUMERADOR	[illegible]	Unidad de Medida del Numerador	[illegible]
DENOMINADOR	[illegible]	Unidad de Medida del Denominador	[illegible]

METAS						Semaforización					
Línea Base		Año Meta	Meta Programada en el Año	Comportamiento del Indicador hacia la Meta	Tipo de Método	Rojo		Amarillo		Verde	
Año:	[illegible]					De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Valor:	[illegible]	2025	[illegible]	ASCENDENTE	PORCENTAJE						

Variable	Calendario Programado												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
NUMERADOR	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
DENOMINADOR	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

46

ANEXO 3

SEDE Secretaría de Desarrollo Económico

Anexo 3
SOLICITUD DE APOYO
Programa de Diversificación y Marketing Artesanal
Fecha de elaboración ___/___/_____

Solicitud de (marque con una X)			
1.	Fortalecimiento de áreas comerciales		
I. Datos Generales del Representante del Grupo Social o Cooperativa			
Nombre(s)		Edad:	
Apellido paterno:		Apellido materno:	
Calle y número:		Localidad:	
Municipio:		Entidad Federativa:	QUINTANA ROO
Código postal		Grupo étnico:	
Género: Otro: _____	M [ ] F [ ]	Rama artesanal:	
Correo electrónico:		Número telefónico:	
CURP:		RFC (En su caso):	

Con mi firma en el presente documento, autorizo a la SEDE, consultar, dentro de sus Unidades Administrativas, el no adeudo de créditos a la producción artesanal y/o créditos de impulso artesanal, otorgados por el Gobierno del Estado a través del Fondo de Financiamiento de Quintana Roo, de igual forma dejo por asentado, bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos de otros Programas estatales o federales para los mismos conceptos que se recibirán en este Programa en el presente ejercicio.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]

____
Nombre y Firma de la Persona Artesana

[illegible]

47

ANEXO 4

ACTA DE INTEGRACIÓN DEL GRUPO SOCIAL

Siendo las _____ horas del día ____ del mes de _____ del año 20___, en la Localidad _____, del Municipio de _____, del Estado de Quintana Roo, se reunieron las personas C.C. _____, _____ y _____, que firman y se identifican al final de la presente Acta, para tratar los asuntos que se indican bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Integración como Grupo Social para operar colectivamente para la elaboración y comercialización de artesanías en el Grupo denominado _____.
2. Designación de la persona "Representante Social" y de su suplente, para que realice todos los trámites relacionados con solicitudes del apoyo o estímulos que se presente ante éste.
3. Acuerdo sobre la presentación de la solicitud de apoyo ante la Secretaría de Desarrollo Económico [SEDE].
4. Designación de la persona administradora o administradoras del Grupo Social.
5. Manifestación de obligarse solidariamente en los términos de las Reglas de Operación de los programas a los que se suscriban, de ser autorizado el apoyo solicitado.
6. Aceptación del reglamento de trabajo del Grupo Social y del mecanismo para la toma de decisiones.
7. Acuerdo sobre la distribución de excedentes.

Conforme al orden del día, las personas comparecientes manifiestan lo siguiente:

Siendo el orden del día aprobado por unanimidad, las personas participantes toman los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se integra un Grupo Social que, para efectos de identificación, se denominará _____, el cual llevará a cabo la actividad productiva de artesanías así como su comercialización, la que acreditan con la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha _____, adjunta como anexo al presente documento, a nombre de la C. _____, cuya fecha de emisión no es mayor a 3 meses anteriores a presente fecha.

48

Los integrantes del Grupo Social reconocen que son un organismo del sector social de la economía que aún no se encuentra legalmente constituido y que su denominación es solo un medio de identificación colectiva.

Se agrega a la presente acta, una copia de los documentos en que consta la identificación oficial y domicilio vigente de cada una de las personas integrantes del Grupo Social denominado _____, quienes firman al cálce del presente documento.

SEGUNDO. - Se designa como la persona "Representante Social", al o la C. _____, quien en nombre y representación de cada una de las personas integrantes del Grupo Social, **realizará todos los trámites relacionados con solicitudes de apoyo o estímulos que se presente ante la SEDE; así como en general, la entrega de información respecto a los apoyos o estímulos otorgados.**

Como suplente de la persona "Representante Social", se designa a la persona C. _____, quien podrá realizar los actos que correspondan a aquella, en ausencia de esta.

TERCERO. - Se solicitará a la Secretaría de Desarrollo Económico [SEDE], por conducto de la persona "Representante Social" el apoyo o estímulo para la modalidad de _____ previsto en las Reglas de Operación del Programa de Diversificación y Marketing Artesanal.

CUARTO. - Se designa como administrador del Grupo Social a la persona C. _____

QUINTO. - En caso de ser autorizado el apoyo que se solicite, las personas integrantes del Grupo Social se obligan solidariamente respecto de las obligaciones que se deriven de los apoyos o estímulos recibidos de la Secretaría de Desarrollo Económico [SEDE].

SEXTO. - Cada una de las personas integrantes del Grupo Social manifiesta expresamente conocer y aceptar el reglamento de trabajo del Grupo Social y del mecanismo para la toma de decisiones, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
1.1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO
1.2. OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO
1.3. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO
1.4. OBLIGACIONES
CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO SOCIAL
CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES
3.1. APROVECHAMIENTO Y RESPETO DE BIENES COMUNES

49

3.2 EVENTOS ESPECIALES
CAPÍTULO III, PAGO DE GASTOS COMÚNES
3.1. CUOTAS EXTRAORDINARIAS

DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento interno tiene como finalidad el logro de la mejor convivencia de todas las personas integrantes del Grupo Social _____, velando además por la mejor conservación de los bienes comunes, en su caso.

La buena voluntad, el buen trato hacia las y los compañeros del GRUPO SOCIAL, el respeto a los espacios comunes y a la privacidad que puedan aportar en forma generosa cada una de las personas integrantes, se considerarán principios esenciales para lograr una mejor calidad de vida. En consecuencia, es responsabilidad de todas las personas integrantes el hacer cumplir estas normas.

1.2 OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO

El cumplimiento de este reglamento es obligatorio para todas y todos los integrantes del GRUPO SOCIAL.

Todas las personas INTEGRANTES se obligan a cumplir las normas establecidas en el presente reglamento. El no cumplimiento de este reglamento, en cualquiera de los ítems que a continuación se presentan, dará derecho a la administración a proceder en la siguiente forma: será amonestado de manera escrita. En tal evento, la infracción quedará debidamente anotada en el libro especialmente habilitado para este tipo de situaciones y, las personas responsables de certificar el hecho serán: la persona Administradora o algún miembro del Comité de vigilancia

1.3 APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Con el fin de lograr el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, se designará un Comité de vigilancia y una persona administradora de los bienes recibidos conforme a los apoyos recibidos por parte de la SEDE, a través del **Programa de Diversificación y Marketing Artesanal**, quienes serán los organismos responsables de llevar a cabo la administración, control y vigilancia de lo aquí establecido. Lo no previsto en este Reglamento, se regirá por las disposiciones contenidas en la legislación que resulte aplicable en la materia y lo establecido en todo caso en la Reglas de Operación del Programa señalado en el párrafo que antecede.

1.4 OBLIGACIONES

Las personas integrantes que no cumplan con sus obligaciones o por sus acciones cause daños y perjuicios, podrá ser demandado en términos de la presente Acta. Es obligación de todas las personas integrantes cuidar los bienes comunes.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL GRUPO SOCIAL

2.1.- Las personas integrantes tendrán derecho de posesión exclusivo de los bienes que, en su caso, serán recibidos a través de la SEDE y derecho

50

de copropiedad de los elementos y partes del apoyo recibido para _____ que se consideren comunes. El uso y goce de los bienes comunes favorece a todas las personas integrantes, sin perjuicio de las obligaciones recíprocas y las limitaciones que impone o hace necesario el uso y goce común de los bienes citados. En consecuencia, las personas integrantes podrán servirse de los bienes comunes empleándolos para su destino natural y ordinario, sin dificultar el ejercicio del mismo derecho que corresponde a las demás personas integrantes del grupo social.
Se entiende por bienes comunes el que por Reglas de Operación del Programa de Diversificación y Marketing Artesanal será recibido, en su caso, por el "GRUPO SOCIAL".

CAPÍTULO III.
NORMAS GENERALES

3.1 APROVECHAMIENTO Y RESPETO DE LOS BIENES COMUNES
Los bienes comunes con los que cuenta o contará el "GRUPO SOCIAL" ubicado en _____, de la localidad de_____, Municipio de _____, Quintana Roo; tienen la finalidad de fortalecer la comercialización de sus productos artesanales. Dichos bienes son para el uso y goce de todas las personas integrantes siempre y cuando se cumplan y respeten las siguientes normas:

A. Es obligación de todas las personas artesanas permitir a la SEDE efectuar el seguimiento que se considere necesario en las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones de comercialización, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de objetivo de los bienes recibidos;

B. Otorgar, en su caso, anuencia a la SEDE para constatar la veracidad de la información proporcionada por el "GRUPO SOCIAL", mediante el seguimiento en campo y confrontas con bases de datos institucionales;

C. Hacerse cargo del mantenimiento y cuidado de los bienes recibidos. La destrucción total o parcial, desgastamiento, o cualquier daño que pueda ocurrir en cualquiera de los bienes recibidos, deberá ser reparado de inmediato, y se hará el cargo correspondiente de reparación la persona integrante en cuestión que haya ocasionado dicho perjuicio. En caso de desconocerse la procedencia de dicho acto, será obligación de todas las personas integrantes realizar dicha reparación por medio de una cuota de mantenimiento. La persona administradora será la encargada de realizar el presupuesto, convocar la asamblea y recabar los importes correspondientes.

ADMINISTRACIÓN DEL GRUPO SOCIAL

51

El "GRUPO SOCIAL ", será administrado a través de las siguientes instancias:

A) La persona administradora
B) La Asamblea General del Grupo de Social.
C) El Comité de Vigilancia.

La Asamblea General del GRUPO SOCIAL tendrá la facultad de nombrar a una persona Administradora de común acuerdo.

5.1.- LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL GRUPO SOCIAL

La Persona Administradora será la representante legal de las y los integrantes en todos los asuntos legales relacionados con el Programa de Diversificación y Marketing Artesanal y contará con el total apoyo de las personas integrantes del grupo.

La Persona Administradora tendrá las siguientes funciones y facultades:

A) Cuidar y vigilar constantemente los bienes recibidos a través del Programa.
B) Realizar la recaudación de cuotas correspondientes al mantenimiento y administración de los bienes recibidos.
C) Entregar los recibos de cuotas correspondientes al mantenimiento, a cada una de las personas integrantes del "GRUPO SOCIAL".
D) Efectuar gastos correspondientes al mantenimiento y administración de los bienes de uso común. Es decir, se encargará del pago correspondiente en el momento en que lleguen a requerirse.
E) Llevar una clara relación en la cual se compruebe cada uno de los gastos efectuados para la administración y mantenimiento los bienes de uso común. Todas las personas integrantes deberán tener acceso a dicho informe administrativo todo bajo previa cita.
F) Llevar una relación que compruebe los montos y aportaciones pendientes de cubrir. En dicha relación deberá quedar claramente especificado el saldo pendiente.
G) Verificar que se cumplan todas y cada una de las normas establecidas en el presente reglamento.
H) Tomar las medidas necesarias conforme a la ley en caso de que cualquier norma del presente reglamento no se cumpla de la forma en que se establezca en el presente reglamento.
I) Realizar una bitácora en la cual se documente todo tipo de faltas al presente reglamento por parte de cualquier persona integrante del "GRUPO SOCIAL".
J) Ejecutar los acuerdos del Comité de vigilancia y la Asamblea General del "GRUPO SOCIAL".
K) Convocar al comité de vigilancia con una anticipación mínima de ocho días especificando: Motivo de la reunión, día exacto en el que se ejecutará, así como la hora y lugar en específico en el que se realizará. Dicha convocatoria deberá ser colocada en varios lugares visibles del domicilio establecido para el "GRUPO SOCIAL".
L) La Persona Administradora tendrá la facultad de remover a uno o más miembros del Comité de vigilancia por incumplimiento de sus

52

obligaciones y ausencias que le impidan eficaz cumplimiento de las mismas, siempre y cuando cuente con el acuerdo mínimo del cincuenta y uno por ciento del resto de los integrantes del Comité de Vigilancia, el cual será entregado por escrito.

M) El Administrador tiene la obligación de recabar y conservar todos los libros y documentación relacionada con el "GRUPO SOCIAL".

N) La Persona Administradora tendrá la obligación de publicar mensualmente un informe en el cual se documente a las personas integrantes que permanecen como pendientes de realizar el pago de cuotas de mantenimiento de los bienes comunes.

O) La Persona Administradora cuenta con la facultad de exigir el pago de gastos siempre y cuando respete la integridad de cada una de las personas integrantes del "GRUPO SOCIAL".

5.2.- EL COMITÉ DE VIGILANCIA.

Cualquier persona integrante del "GRUPO SOCIAL" tendrá la facultad de postularse para formar parte del cuerpo del Comité de Vigilancia, el cual deberá ser integrado por un máximo de tres integrantes y será regulado por la Persona Administradora del "GRUPO SOCIAL". Dicho Comité se formará con el fin de tener representatividad y personalidad jurídica para de esta forma actuar válidamente dentro del campo jurídico.

Las personas integrantes del Comité de Vigilancia serán establecidas mediante la postulación de las personas interesadas en formar parte de ella y más adelante mediante la votación de la Asamblea General del "GRUPO SOCIAL" quien dictaminará a los tres integrantes. Una vez establecido el Comité, se realizará una nueva postulación dentro del mismo en el cual se elegirá a las personas Presidente, Tesorera y Secretaria. En caso de no llegar a un acuerdo en dicha votación, será la Asamblea General de personas integrantes quien vote y dictamine dichos cargos.

Una vez establecidos las personas Presidente, Tesorera y el Secretaria del Comité de vigilancia, permanecerán en su cargo por un periodo de dos años, continuando en dicho cargo hasta el momento en que tomen posesión quienes deben sustituirlos.

El resto de las personas integrantes del Comité de Vigilancia, fungirán como vocales, y de igual manera, permanecerán en su cargo por un periodo de dos años.

Una vez terminado el periodo del Presidente, Tesorero y Secretario dentro del Comité Administrativo, no podrán reubicarse en el mismo puesto dentro de los cuatro años siguientes, sin embargo podrán permanecer dentro del comité si la Asamblea General así lo decide mediante una votación.

5.2.1.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia deberá desempeñar las siguientes funciones:

A) El Comité se encargará de la Administración del "GRUPO SOCIAL", de acuerdo con los establecimientos citados en el presente reglamento y a los acuerdos tomados por la Asamblea General de personas integrantes.

53

B) El Comité de Vigilancia deberá convocar a la Asamblea General de personas integrantes para cualquier asunto relacionado con el bienestar del "GRUPO SOCIAL", posteriormente deberá reunirse con la persona Administradora y dar un informe de los acuerdos establecidos en la junta previa.
C) Informar en las Asambleas Generales de personas integrantes acerca de todas las actividades y programas a desarrollar dentro del "GRUPO SOCIAL", así como las cuentas correspondientes al mes anterior y el estado de cuenta de los montos y aportaciones pendientes por cubrirse.
D) Dichas reuniones las deberá programar el Comité como mínimo una vez cada mes y deberá convocar a la Asamblea General por lo menos con ocho días de anticipación.

Dentro del Comité de vigilancia, la persona designada como Presidente electa por el resto del Comité se comprometerá a cumplir con las siguientes funciones

A) Presidir las sesiones del Comité, y firmar las actas correspondientes en unión de la persona Administradora.
B) Convocar y Organizar las Asambleas generales de personas integrantes de "GRUPO SOCIAL".
C) Informar al Comité y a la Asamblea General de personas integrantes todos los asuntos relacionados con los bienes adquiridos mediante los apoyos recibidos por parte de la SEDE.
D) La persona Presidente, tiene la obligación de presentarse en todas las asambleas, en caso de no poder hacerlo por causas de fuerza mayor, deberá elegir a una persona sustituta dentro de los integrantes del comité.

Dentro del Comité de vigilancia, la persona Secretaria electa por el resto del Comité se comprometerá a cumplir con las siguientes funciones:

A) Mantener actualizados los libros referentes al "GRUPO SOCIAL"
B) Hacerse cargo de toda la correspondencia y archivos del "GRUPO SOCIAL"
C) Asistir a la persona Presidente del Comité en las asambleas generales.
D) La persona Secretaria tiene la obligación de presentarse en todas las asambleas, en caso de no poder hacerlo por causas de fuerza mayor, deberá elegir una persona que la sustituya dentro de los integrantes del comité.

Dentro del Comité de vigilancia, la persona Tesorera electa por el resto del Comité se comprometerá a cumplir con las siguientes funciones:

A) Hacerse cargo del manejo de los recursos recibidos, en su caso, por el "GRUPO SOCIAL".
B) Presentar a la Asamblea General de personas integrantes el ejercicio mensual de ingresos y egresos correspondiente a las cuotas y gastos efectuados en el "GRUPO SOCIAL"

54

C) Crear una cuenta bancaria con firma mancomunada a nombre de las personas que serán elegidas por la asamblea.
D) Cuidar siempre que el "GRUPO SOCIAL" se encuentre siempre al corriente en sus pagos y obligaciones.
E) El tesorero tiene la obligación de presentarse en todas las asambleas, en caso de no poder hacerlo por causas de fuerza mayor, deberá elegir a una persona sustituta dentro de los integrantes del Comité.

Dentro del Comité de vigilancia, las personas vocales electas por el resto del Comité se comprometerán a cumplir con las siguientes funciones:

A) Asistir a las personas Presidente, Secretaria y Tesorera en las asambleas y en el momento en que se requiera y aconsejarlas en las propuestas realizadas en las Asambleas
B) Opinar y en su defecto intervenir en las Asambleas.
C) Supervisar los procesos que se lleven a cabo en las Asambleas, la entrega de reportes por parte de la persona Administradora.
D) Asesorar a la persona Presidente, Secretaria y tesorera en las tomas de decisiones y revisión de casos.
E) Realizar la votación correspondiente y por escrito cuando se requiera.
F) Organizar previamente los recursos que se utilizarán en las asambleas.
G) Todas las personas vocales tienen la obligación de presentarse en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, en caso de no poder hacerlo por causas de fuerza mayor, deberán emitir un escrito a la persona Administradora y se procederá a tomar decisiones sin la validez y aportación de su voto.

5.3.- LA ASAMBLEA GENERAL DEL GRUPO SOCIAL

La Asamblea General del "GRUPO SOCIAL" se constituye por todas las personas del "GRUPO SOCIAL _____", ubicado en la localidad de _____ , del Municipio de _____. ____, Quintana Roo.

Las resoluciones de la Asamblea General del "GRUPO SOCIAL" se tomarán por mayoría de votos. Cada persona integrante gozará de un voto. La votación será personal, nominal y directa.

En caso de copropiedad, se deberá designar a una persona representante común para los efectos de votación dentro de la Asamblea.

En caso de no presentarse un total del cincuenta más uno por ciento de los integrantes de la Asamblea, se convocará a una segunda Asamblea, y se procederá a tomar decisiones con la mayoría de votos de las personas integrantes que se hagan presentes en la segunda asamblea.

La Asamblea General del "GRUPO SOCIAL" deberá desempeñar las siguientes funciones:

A) Nombrar a las personas miembros que integrarán el Comité de Vigilancia.
B) Discutir y en su caso, aprobar el estado de cuenta anual presentado por la persona Administradora.

55

C) Instruir a la persona Administradora para el mejor cumplimiento de su cargo.
D) Determinar ' gastos especiales referentes al mantenimiento y conservación los bienes comunes.
E) Aprobar la realización de la solicitud para su adhesión a programas de apoyo del Gobierno del Estado para el cumplimiento de sus fines.

5.3.1 LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se realizarán cada seis meses, mientras que las extraordinarias se realizarán en cualquier momento que la Asamblea, la persona Administradora, el Comité de Vigilancia, o cualquier persona integrante del "GRUPO SOCIAL" consideren pertinente.

ASAMBLEAS ORDINARIAS

Las Asambleas Ordinarias tendrán como objetivo revisar los estados de cuenta semestrales del "GRUPO SOCIAL" y serán presididas por el Comité de vigilancia con la presencia del Administrador. Dichas Asambleas deberán ser convocadas por el Comité de Vigilancia.

Las Funciones de las Asambleas Ordinarias son las siguientes:

1) Cuidar y vigilar los bienes comunes, promover la integración, organización y desarrollo del "GRUPO SOCIAL"
2) Nombramiento del Comité de vigilancia.
3) Remover al Comité de Vigilancia y nombrar a las nuevas personas integrantes. Dicho procedimiento deberá realizarse cada dos años o bien, cuando un integrante del Comité no cumpla con sus funciones debidamente para lo cual, la Asamblea tiene la facultad de realizar una votación y proceder si se cuenta con un mínimo del 51% de los votos.
4) Supervisar que tanto el Comité de vigilancia como la Persona Administradora, cumplan con los acuerdos de las Asambleas generales.
5) Participar en forma activa en el cumplimiento del presente reglamento.
6) Examinar y aprobar el informe anual de actividades que rinda el Comité de Vigilancia.
7) Revisar detenidamente y en su defecto aprobar los estados de cuenta semestrales presentados por la persona Administradora.

ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Las Asambleas Extraordinarias tendrán como objetivo revisar y analizar cualquier situación de carácter urgente, que afecte el bienestar común de todas las personas integrantes del "GRUPO SOCIAL". Serán presididas por la persona física en cuestión que haya convocado dicha Asamblea y contará con una persona Secretaria designada por la misma, así como con el apoyo de la persona Presidente y Secretaria del Comité de Vigilancia y la presencia de la persona Administradora del "GRUPO SOCIAL".

Las convocatorias para la celebración de Asambleas Extraordinarias se harán de acuerdo con las disposiciones siguientes.

56

a. La convocatoria deberá indicar el tipo de asamblea de que se trate, quién la convoca, la orden del día y lugar donde se realizará.
b. La convocatoria se notificará con siete días naturales de anticipación a la fecha de la primera convocatoria.
c. Las personas integrantes o sus representantes serán notificados colocando la convocatoria en uno o varios lugares visibles del domicilio señalado para el "GRUPO SOCIAL".
d. Para poder convocar una asamblea extraordinaria, deberá realizarse un previo aviso a la persona Administradora del "GRUPO SOCIAL", quien a su vez deberá informar al Comité sobre dicha asamblea.

SÉPTIMO. - Los integrantes del **"GRUPO SOCIAL"** acuerdan que la toma de decisiones se realizará bajo el mecanismo de un voto por persona en Asamblea General, apegándose al reglamento del punto anterior.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente Acta, siendo las _____, horas, del día ____ de __ , de 20___; firmando de conformidad las personas que en ella intervinieron.

NOMBRE Y FIRMA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL GRUPO SOCIAL

Nombre	FIRMA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de Integración del Grupo Social denominado _____ de fecha __ _ del mes de _____ del año 20____, en la Localidad _____ _ __ , del Municipio de _____, del Estado de Quintana Roo.

57

ANEXO 5

QUINTANA ROO

QUINTANA ROO

Anexo 5

PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN Y MARKETING ARTESANAL
DIAGNÓSTICO DE ÁREA COMERCIAL

I. Generales del Representante

Nombre completo:	Correo Electrónico:
Cargo o función en el taller:	Tel. celular
Experiencia en la actividad	CURP:
Localidad/ Municipio	Personalidad Jurídica (marcar con una X)
Domicilio	R.F.C.:
	☐ Persona Física ☐ Persona Moral ☐ Sector Informal

II. Generales del Taller

Nombre del taller:			
Ubicación			
Dirección			
Municipio		Código Postal	
Número de integrantes		Mujeres:	
		Hombres:	
Productos principales:			

III. Condiciones Físicas del Área comercial

¿Cuenta con área para la comercialización de productos?	Características del área comercial:	Iluminación	Ventilación
☐ Sí ☐ No	☐ Área de exhibición ☐ Baños para clientes ☐ Anaqueles y estantería ☐ Página web	☐ Natural ☐ Artificial ☐ Mixta	☐ Adecuada ☐ Regular ☐ Inadecuada

Marcar con una X los elementos con los que cuenta su producto:

☐ Marca registrada
☐ Código de barras
☐ Distintivo Hecho en Q Roo

Cuenta con puntos de venta.
☐ Sí ☐ No

Este Programa [illegible] Públicos y es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo [illegible] de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Página 1 de 2

58

QUINTANA ROO

QUINTANA ROO

IV. Necesidades específicas del área comercial

☐ Terminal de cobro electrónico	☐ Piso
☐ Cajas y bolsa de papel Kraft personalizadas (material promocional)	☐ Iluminación
☐ Kit de pistola para etiquetar	☐ Equipo de ventilación
☐ Etiquetas	☐ Pintura
☐ Sello con logo	☐ Sanitario
☐ Busto con exhibición	☐ Área de exhibición
☐ Estantes	☐ Señalética
☐ Vitrinas	☐ Otros:
☐ Banners/roll-ups	
☐ Tarjetas de presentación	

Cuantifique la inversión requerida para el fortalecimiento del área comercial:

Importe	
	Materiales para la mejora de los espacios físicos del taller
	Mano de obra para la mejora de los espacios físicos
	Equipamiento comercial
	Total

¿Qué proyecto o acciones considera/sugiere, sería de gran impacto para favorecer el desarrollo de su área comercial?

***Se anexa evidencia fotográfica de productos y de las condiciones del taller**

Firma y nombre completo de la persona solicitante

AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad Integral [illegible] "Aviso de Privacidad" [illegible]

[illegible]

Página 2 de 2

59

ANEXO 6

SEDE
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Anexo 6
Recibo de recepción de apoyos
Programa de Diversificación y Marketing Artesanal

Datos Generales del Programa			
Instancia ejecutora:	Secretaría de Desarrollo Económico	Unidad Administrativa:	Dirección de Fomento Artesanal
Fecha de recepción:			
Lugar de recepción:			
Tipo de apoyo:	Económico ☐ Especie ☐ 1ª Ministración ☐ 2ª Ministración ☐		
Monto de apoyo:	Mejora del taller: ____ Equipamiento comercial: ____ Subtotal: ____		
Periodicidad del apoyo:	Anual		
Partida presupuestal:	4310 Subsidios a la producción		

Datos Generales de la persona Representante del Grupo Social o Cooperativa			
Nombre(s)		Edad:	
Apellido paterno:		Apellido materno:	
Calle y número,		Localidad:	
Municipio:		Entidad Federativa:	QUINTANA ROO
Código postal		Grupo étnico:	
Género: M ☐ F ☐ Otro: ____		Rama artesanal:	
Correo electrónico:		Número telefónico:	
CURP:		RFC.	
Nombre del Taller:		Número de integrantes: Mujeres ☐ Hombres ☐	

Declaro bajo protesta de decir verdad que he recibido a mi entera satisfacción el apoyo del Programa de Diversificación y Marketing Artesanal, liberando así a la SEDE de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento en el otorgamiento de dicho apoyo.

____

Nombre y firma de quien recibe apoyo

AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarlo a través del sitio web de la SEDE, en la sección de Avisos de Privacidad [illegible]

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo [illegible] Los datos personales recabados serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo."

60

ANEXO 7

SEDE
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Anexo 7
RECONOCIMIENTO DE AVANCE FÍSICO

Fecha: / /

I. DATOS DEL TALLER:

1.1 Nombre del taller		
1.2 Nombre de la persona representante del grupo		
1.3 Domicilio	1.3.1 Calle	
	1.3.2 Localidad	
	1.3.3 Municipio	

II. RESULTADOS DE LAS MEJORAS DEL TALLER

2.1 Fachada	**2.1.1 Imágenes descriptivas**
2.2 Área de exhibición	**2.2.1 Imágenes descriptivas**
2.3 Sanitario	**2.3.1 Imágenes descriptivas**
2.4 Equipamiento	**2.4.1 Imágenes descriptivas**
2.5 Señalética	**2.5.1 Imágenes descriptivas**

3. Nombre y Firma
(representante del grupo)

4. Nombre y Firma
Unidad Ejecutora

AVISO DE PRIVACIDAD

[illegible]

61

SEDE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

INSTRUCTIVO

1 DATOS DEL TALLER

1.1.- Llenar con la información que brinde la persona artesana beneficiaria.
1.2.- Llenar con la información que se solicita de acuerdo a su identificación oficial.
1.3.- Ubicación
    1.3.1. al 1.3.3. Llenar con la información que se solicita.

2. RESULTADOS DE LAS MEJORAS EN LOS ESPACIOS FÍSICOS DEL TALLER

2.1.- Fachada: Redactar una descripción detallada de las acciones realizadas.
    2.1.1.- Colocar la cantidad de fotografías necesarias que demuestren las acciones realizadas.
2.3.- Área de exhibición: Redactar una descripción detallada de las acciones realizadas.
    2.3.1.- Colocar la cantidad de fotografías necesarias que demuestren las acciones realizadas.
2.4.- Sanitario: Redactar una descripción detallada de las acciones realizadas.
    2.4.1.- Colocar la cantidad de fotografías necesarias que demuestren las acciones realizadas.

3.- Escribir el nombre completo y firma del representante del grupo.

4.- Escribir el nombre completo y firma del personal de la Unidad Ejecutora

[illegible]

62

ANEXO 8

SEDE
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Anexo 8

Programa de Diversificación y Marketing Artesanal
Evidencia del Destino del Apoyo

_ Quintana Roo a ____ del mes de ____ del año ____

DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO			
Nombre completo		CURP	
Domicilio		Localidad	
Teléfono de Contacto		Municipio	
Nombre del taller			

Comprobación		
Rubros	Descripción:	Importe Total
Mejora de áreas		
Equipamiento	• *Se adjuntan las siguientes facturas de los artículos antes descritos*	
	Suma total:	

Por medio de la presente y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 30, 34, 51 y 52, de las Reglas de Operación de las Reglas de Operación del "Programa de Diversificación y Marketing Artesanal", manifiesto bajo protesta de decir verdad que los recursos recibidos fueron destinados a la mejora y equipamiento del área comercial.

_____
Nombre y firma

AVISO DE PRIVACIDAD

ANEXO 9

SEDE
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Anexo 9
Programa de Diversificación y Marketing Artesanal
Renuncia de Apoyo

__________, Quintana Roo a ____ del mes de ____ del año ____

C.______________________________
SECRETARIA (O) DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.

El que suscribe, representante del grupo social:

____

con domicilio en:

____

manifiesto la decisión por propia voluntad del grupo al que represento renunciar al apoyo:

☐ Fortalecimiento de áreas comerciales de talleres artesanales

Para lo que me fue asignado, como persona representante del grupo social o cooperativa beneficiaria dentro del marco del **"Programa de Diversificación y Marketing Artesanal"** para el presente ejercicio fiscal, **comprometiéndome a realizar el reintegro correspondiente al apoyo recibido.**

Se extiende la presente para los fines que así convengan.

____
Nombre y Firma

AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad Integral puede consultarlo a través del sitio web de la SEDE, en la sección de "Avisos de Privacidad" [illegible] y, en el caso de que exista modificación a este aviso, se publicará por la misma vía en la página oficial señalada.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al de [illegible] artesanal. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

64

Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial